



DECRETO N°

3839

TEMUCO,

05 SEP 2013

VISTOS

1. El Decreto Alcaldicio N° 4.666 del 26 de diciembre del 2012, que aprueban y desagregan el presupuesto municipal para el año 2013.
2. La sesión ordinaria de fecha 12 de marzo del 2013, en la cual el Concejo Municipal de Temuco, aprobó las Bases, Formularios de Postulación y Calendarización de XVIII Concurso de Proyectos del Fondo de Desarrollo Vecinal FONDEVE 2013.
3. El Ordinario N° 63 de fecha 12 de Marzo del 2013 de la Secretaría Municipal, que comunica el acuerdo del Concejo Municipal de Temuco, en el sentido de aprobar lo estipulado en el visto anterior.
- 4.- El Decreto Alcaldicio N°1.229 de 15 de marzo de 2013 que aprobaron las bases, formulario de postulación y calendarización del XVIII Concurso de Proyectos Fondo de Desarrollo Vecinal FONDEVE 2013.
- 5.- El Ordinario N° 140, de fecha 14 de Mayo de 2013, de la Secretaría Municipal, que modifica el cronograma de FONDEVE 2013.
- 6.- La sesión del Concejo Municipal de fecha 09 de julio del 2013 en la cual se aprobaron formalmente los 271 proyectos seleccionados en el XVIII Concurso de Proyectos del Fondo de Desarrollo Vecinal FONDEVE 2013, señalados en la nomina adjunta.
- 7.- El Ordinario N° 198 de fecha 10 de julio del 2013 de la Secretaría Municipal, que comunica el acuerdo del Concejo Municipal de Temuco, en sentido de aprobar lo estipulado en el visto anterior.
- 8.- El Decreto N°3.265 de 29 de julio de 2013, que aprueba los 271 proyectos seleccionados en el XVIII Concurso de Proyectos del Fondo de Desarrollo Vecinal FONDEVE 2013.
- 9.- Las facultades contenidas en la ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades

CONSIDERANDO

1. La política implementada por el Municipio, tendiente a financiar iniciativas de interés de la Comunidad Organizada.

DECRETO:

1. Apruébense los 33 convenios de Transferencia de Recursos de fecha 6,7y 8 de agosto de 2013, correspondientes al XVIII Concurso de Proyectos del Fondo de Desarrollo Vecinal FONDEVE 2013 que a continuación se detallan y cuyo contenido se entiende formar parte del presente Decreto.

RESULTADO FONDEVE 2013

INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO COMUNITARIO

FOLIO	NOMBRE ORGANIZACIÓN	RUT	Sumatoria aportes
143	Misión Pentecostal Emanuel	71.672.000-4	\$ 1.841.508

ID 6412305

248	Agrupación Social Ebenezer	65.061.257-4	\$	1.185.218
293	Parroquia Jesús de la Misericordia	65.322.900-3	\$	2.042.480
304	Club de Rayuela el Carmen	73.731.800-1	\$	429.520
317	Junta de Vecinos Villa Brasil II	72.268.800-7	\$	1.031.500
338	Junta de Vecinos N°17 Amanecer	70.671.000-0	\$	1.500.000
356	Agrupación Social Evangélica Voz de Lo Alto	65.050.881-5	\$	1.400.000
371	Comité de Mejoramiento de la Infancia Relmu	65.034.588-6	\$	419.980

FOMENTO AL DEPORTE Y RECREACIÓN

Nº FOLIO	NOMBRE ORGANIZACIÓN	RUT		Sumatoria aportes
30	Club Deportivo Barcelona de los Robles	65.053.691-6	\$	511.790
32	Club Deportivos AC Milan	65.067.803-6	\$	1.500.600
40	Club Deportivo las Panteras	65.213.530-7	\$	1.627.500
111	Deportivo Viejos Tercios Porvenir	65.090.100-2	\$	1.674.000
118	Centro Deportivo Comercial	71.562.200-9	\$	2.000.000
283	Deportivo Hospital Temuco	65.006.850-5	\$	1.200.000

FOMENTO A LA CULTURA

FOLIO	NOMBRE ORGANIZACIÓN	RUT	Sumatoria aportes
124	Atelier Bellas Artes de Temuco	65.648.680-5	\$ 950.110

FOMENTO PRODUCTIVO

FOLIO	NOMBRE ORGANIZACIÓN	RUT	Sumatoria aportes
55	Comité de Mujeres Campesinas de Conoco Chico	75.221.100-0	\$ 1.000.000
132	Comité de Pequeños Agricultores las Colinas de Cohuilhue	73.948,200-3	\$ 1.000.000
230	Taller de Mujeres Campesinas Rayen	75.904.900-4	\$ 1.140.000
308	Junta de Vecinos Tromen Mollulco	75.704.300-9	\$ 786.900

CAPACITACIÓN Y FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL

FOLIO	NOMBRE ORGANIZACIÓN	RUT	Sumatoria aportes
370	Club Taekwondo Bisang	65.046.781-7	\$ 1.998.710

SEGURIDAD CIUDADANA


FOLIO	NOMBRE ORGANIZACIÓN	RUT	Sumatoria aportes
86	Junta de Vigilancia Rural Social y Cultural Villa Lircay	65.041.504-3	\$ 432.250
106	Junta de Vigilancia Rural Social y Cultural Botrolhue Norte	65.058.105-9	\$ 1.300.000
256	Comité de adelanto Villa Andrés Bello Sector I	65.108.560-8	\$ 1.990.000
272	Comité Adelanto Valle de la Araucanía	65.060.066-5	\$ 1.986.112

PROGRAMAS ADULTOS MAYORES

FOLIO	NOMBRE ORGANIZACIÓN	RUT	Sumatoria aportes
12	Club Adulto Mayor Kimey Che	65.347.150-5	\$ 1.890.000
24	Club Adulto Mayor el Anheló	65.065.652-0	\$ 1.405.000
59	Grupo Adulto Mayor Paloma de la Paz	75.041.600-4	\$ 690.000
66	Club de Tai chi el Adulto Mayor Tao	65.614.060-7	\$ 1.500.000
74	Grupo Adulto Mayor Renacer del Ñielol	65.056.132-5	\$ 1.900.000
77	Club Adulto Mayor Juan Diego	65.114.180-k	\$ 1.025.000
88	Club Adulto Mayor Santa Teresa de Jesús	73.911.400-4	\$ 1.780.000
166	Club de adulto Mayor Los Laureles	65.334.640-9	\$ 1.980.000
217	Club Tercera Edad Nuestra Señora de Guadalupe	75.221.000-4	\$ 1.471.000

2.-Los gastos generados por el presente decreto que asciende a la suma de \$ 44.589.178 (Cuarenta y cuatro millones quinientos ochenta y nueve mil ciento setenta y ocho pesos), se imputaran al ítem 24.01.004 Transferencias a Organizaciones Comunitarias, Centro de Costos N° 14.19.02 "Subvenciones Comunales".

ANOTESE, COMUNIQUESE, REFRENDESE Y ARCHIVASE


SECRETARIO MUNICIPAL
JUAN ARÁNEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
TEMUCO
GMD/ RMP/ CHG/ MRA/ CME/mbr


MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



DIRECTOR
JURIDICO

Distribución:


MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
DIRECCION
DE
CONTROL

- Dirección Administración y Finanzas.
- Dirección de Asesoría Jurídica.
- Dirección de Control.
- Departamento de Gestión de Abastecimiento.
- DIDECO.
- Promoción Comunitaria.
- Oficina de Partes.



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

Roll 2375452 - Ramie - 2317553

Roll 2322520

CONVENIO

Club Adulto Mayor Kimey Che- MUNICIPALIDAD DE TEMUCO XVIII FONDO DE DESARROLLO VECINAL 2013

En la ciudad de Temuco, a 06 Agosto de 2013, la Municipalidad de Temuco, Rol Único Tributario N° 69.190.700 - 7, representada por su alcalde, el señor **MIGUEL BECKER ALVEAR**, Cédula Nacional de Identidad N° 8.182.789-3, ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat N° 650 de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) **Norma Hiriarte Gonzalez**, chileno, domiciliado en de la comuna de Temuco, en representación de la **Club Adulto Mayor Kimey Che**, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Vecinal:

CONSIDERANDO

- UNO** Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.
- DOS** Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario presentados por las organizaciones comunitarias de cada comuna.
- TRES** Que, en sesión ordinaria del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 12 de Marzo de 2013, se aprobaron las Bases XVIII Concurso del Fondo de Desarrollo Vecinal Temuco 2013, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1.229 de fecha 15 de marzo de 2013, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.
- CUATRO** Que, la institución, Club Adulto Mayor Kimey Che, conforme lo establece el artículo N° 6 de la Ley N° 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el N° 183/2005
- CINCO:** Que, por acuerdo del Concejo Municipal de Temuco de fecha **09 de Julio de 2013**, comunicado por medio del ordinario N° 198 de fecha 10 de Julio de 2013, la institución **Club Adulto Mayor Kimey Che**, ha sido beneficiada por el XVIII Concurso del Fondo de Desarrollo Vecinal Temuco 2012, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N°3265 de fecha 29 de julio 2013.

CONVIENEN

PRIMERA

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

La Municipalidad de Temuco viene en transferir a la institución **Club Adulto Mayor Kimey Che**, RUT **65.347.150-5** representada por su Presidente, don **Norma Hiriarte Gonzalez** la suma de \$ **1.890.000**, para el financiamiento específico y exclusivo del proyecto área de **PROGRAMAS DE ADULTO MAYOR** cuyo contenido y detalle forman parte integrante de este convenio.

SEGUNDA

ANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley N° 19.862.

TERCERA

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria beneficiaria se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquiera modificación a los ítems definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

CUARTA

OBJETIVOS DEL PROYECTO

REGISTRO MUNICIPAL

Los objetivos del proyecto son: **Viaje recreacional a Valdivia**



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

QUINTA

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto **Viaje recreacional a Valdivia** en un plazo que no podrá exceder al 29 de noviembre de 2013.

SEXTA

RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N° 759 de la Contraloría General de la República de fecha 23 de diciembre de 2003, y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco.

La organización comunitaria beneficiaria no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

SEPTIMA

OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

La organización comunitaria beneficiaria se obliga a dar cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Comunitario en forma mensual, dentro de los primeros cinco días de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la rendición total de fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 29 de noviembre de 2013.

La organización comunitaria beneficiaria deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para los efectos de supervisar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designará a un funcionario(a) para la coordinación entre la institución beneficiada y el Municipio.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiaria deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

OCTAVA

PACTO DE SOLIDARIDAD

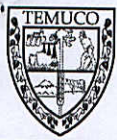
Por el presente instrumento don **Norma Hiriarte Gonzalez** domiciliado en
Presidente (a) de la institución se constituye solidariamente responsable de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

NOVENA

SANCION

En el evento de que la institución beneficiaria no de cabal y oportuno cumplimiento a una cualquiera de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiaria deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.-

El ejercicio de esta facultad no eximirá a la institución de rendir cuentas en los términos señalados en el artículo séptimo del presente convenio, por aquellas sumas que ya haya ejecutado previo a la remisión del aviso señalado en el inciso anterior.



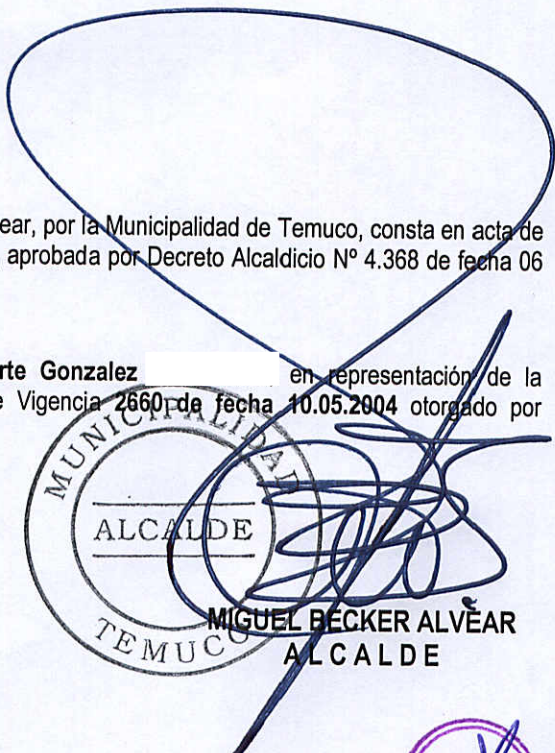
MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DÉCIMA

PERSONERÍAS

La representación con que actúa don Miguel Becker Alvear, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de sesión del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2012, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 4.368 de fecha 06 de diciembre de 2012.

La representación con que actúa don **Norma Hiriarte Gonzalez** en representación de la organización comunitaria beneficiaria consta en Certificado de Vigencia ~~2660~~ de fecha 10.05.2004 otorgado por **Municipalidad Temuco**


MUNICIPALIDAD DE
ALCALDE
TEMUCO
MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE


Norma Hiriarte Gonzalez
PRESIDENTE (A)


DIRECTOR
JURIDICO


GMD/RMP/CHG/ntc

Folio: 12

Expediente:

ACTA DE REUNION EXTRAORDINARIA

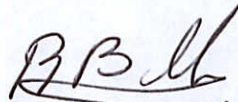
En **Labranza** a 08 de Agosto del 2013, siendo las 15:00 horas, en la sede social del **CLUB DEL ADULTO MAYOR KIMEY CHE, R.U.T. 65.347.150-5**, ubicada en **Los Maitenes 249 Villa San Isidro**, se realiza reunión extraordinaria para modificar temporalmente la directiva del Club, en atención a que la presidenta sra. **Norma Iriarte González, R.U.T.** se encuentra temporalmente fuera del país hasta el 25 de Agosto del 2013.

Los socios del club, asistentes a esta reunión extraordinaria, acuerdan que la presidenta será reemplazada de forma temporal, hasta la fecha indicada anteriormente, por doña **Razmie Ismail Paillaleo R.U.T.** con el objeto de hacer efectiva la recepción del los recursos asignados a nuestro Club, en el proyecto "**Viajar quieren los tatitas. Solo les falta la platita**", en concurso **FONDEVE 2013**.

Para constancia y en sentido de conformidad, firman los socios asistentes en listado adjunto.

Tomado en acuerdo se levanta la sesión siendo las 16:00 Horas.


EMILIO LAGOS LAGOS
RUT
Secretario


ROSA BURGOS MUÑOZ
RUT
Tesorera


RAZMIE ISMAIL PAILLALEO
RUT
Presidenta subrogante



En la ciudad de Temuco, a 06 Agosto de 2013, la Municipalidad de Temuco, Rol Único Tributario N° 69.190.700 - 7, representada por su alcalde, el señor **MIGUEL BECKER ALVEAR**, Cédula Nacional de Identidad N° ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat N° 650 de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) **Luis Flores Benabides**, chileno, domiciliado en de la comuna de Temuco, en representación de la **Club Adulto Mayor el Anheló**, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Vecinal:

CONSIDERANDO

- UNO** Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.
- DOS** Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario presentados por las organizaciones comunitarias de cada comuna.
- TRES** Que, en sesión ordinaria del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 12 de Marzo de 2013, se aprobaron las Bases XVIII Concurso del Fondo de Desarrollo Vecinal Temuco 2013, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1.229 de fecha 15 de marzo de 2013, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.
- CUATRO** Que, la institución, Club Adulto Mayor el Anheló, conforme lo establece el artículo N° 6 de la Ley N° 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el N° 1385/2013
- CINCO:** Que, por acuerdo del Concejo Municipal de Temuco de fecha **09 de Julio de 2013**, comunicado por medio del ordinario N° 198 de fecha 10 de Julio de 2013, la institución **Club Adulto Mayor el Anheló**, ha sido beneficiada por el XVIII Concurso del Fondo de Desarrollo Vecinal Temuco 2013, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N°3265 de fecha 29 de julio 2013.

CONVIENEN

PRIMERA

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

La Municipalidad de Temuco viene en transferir a la institución **Club Adulto Mayor el Anheló**, RUT **65.065.652-0** representada por su Presidente, don **Luis Flores Benabides** la suma de \$ **1.405.000**, para el financiamiento específico y exclusivo del proyecto área de **PROGRAMAS DE ADULTO MAYOR** cuyo contenido y detalle forman parte integrante de este convenio.

SEGUNDA

ANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley N° 19.862.

TERCERA

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria beneficiaria se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquiera modificación a los ítems definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

CUARTA

OBJETIVOS DEL PROYECTO

REGISTRO MUNICIPAL

Los objetivos del proyecto son: **Viaje recreacional a Puerto Montt.**



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

QUINTA

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto **Viaje recreacional a Puerto Montt.** en un plazo que no podrá exceder al 29 de noviembre de 2013.

SEXTA

RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N° 759 de la Contraloría General de la República de fecha 23 de diciembre de 2003, y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco.

La organización comunitaria beneficiaria no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

SEPTIMA

OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

La organización comunitaria beneficiaria se obliga a dar cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Comunitario en forma mensual, dentro de los primeros cinco días de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la rendición total de fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 29 de noviembre de 2013.

La organización comunitaria beneficiaria deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para los efectos de supervisar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designará a un funcionario(a) para la coordinación entre la Institución beneficiada y el Municipio.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiaria deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

OCTAVA

PACTO DE SOLIDARIDAD

Por el presente instrumento don **Luis Flores Benabides** domiciliado en Presidente (a) de la institución se constituye solidariamente responsable de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

NOVENA

SANCION

En el evento de que la institución beneficiaria no de cabal y oportuno cumplimiento a una cualquiera de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiaria deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.-

El ejercicio de esta facultad no eximirá a la institución de rendir cuentas en los términos señalados en el artículo séptimo del presente convenio, por aquellas sumas que ya haya ejecutado previo a la remisión del aviso señalado en el inciso anterior.



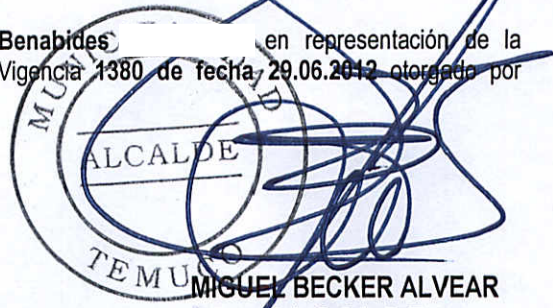
MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DÉCIMA

PERSONERÍAS

La representación con que actúa don Miguel Becker Alvear, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de sesión del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2012, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 4.368 de fecha 06 de diciembre de 2012.

La representación con que actúa don Luis Flores Benabides en representación de la organización comunitaria beneficiaria consta en Certificado de Vigencia 1380 de fecha 29.06.2012 otorgado por Registro Civil



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

Luis Flores Benabides
PRESIDENTE (A)



GMDIRMP/CHG/ntc

Folio:24

Expediente:

CONVENIO
Club de Tai chi el Adulto Mayor Tao- MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
XVIII FONDO DE DESARROLLO VECINAL 2013

En la ciudad de Temuco, a 07 Agosto de 2013, la Municipalidad de Temuco, Rol Único Tributario N° 69.190.700 – 7, representada por su alcalde, el señor **MIGUEL BECKER ALVEAR**, Cédula Nacional de Identidad N° ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat N° 650 de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) **Sara Parraguez Mato**, chileno, domiciliado en de la comuna de Temuco, en representación de la **Club de Tai chi el Adulto Mayor Tao**, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Vecinal:

CONSIDERANDO

- UNO** Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.
- DOS** Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario presentados por las organizaciones comunitarias de cada comuna.
- TRES** Que, en sesión ordinaria del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 12 de Marzo de 2013, se aprobaron las Bases XVIII Concurso del Fondo de Desarrollo Vecinal Temuco 2013, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1.229 de fecha 15 de marzo de 2013, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.
- CUATRO** Que, la institución, Club de Tai chi el Adulto Mayor Tao, conforme lo establece el artículo N° 6 de la Ley N° 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el N° 727/2008
- CINCO:** Que, por acuerdo del Concejo Municipal de Temuco de fecha **09 de Julio de 2013**, comunicado por medio del ordinario N° 198 de fecha 10 de Julio de 2013, la institución **Club de Tai chi el Adulto Mayor Tao**, ha sido beneficiada por el XVIII Concurso del Fondo de Desarrollo Vecinal Temuco 2013, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N°3265 de fecha 29 de julio 2013.

CONVIENEN

PRIMERA

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

La Municipalidad de Temuco viene en transferir a la institución **Club de Tai chi el Adulto Mayor Tao**, RUT **65.614.060-7** representada por su Presidente, don **Sara Parraguez Mato** la suma de \$ **1.500.000**, para el financiamiento específico y exclusivo del proyecto área de **PROGRAMAS DE ADULTO MAYOR** cuyo contenido y detalle forman parte integrante de este convenio.

SEGUNDA

ANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley N° 19.862.

TERCERA

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria beneficiaria se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquier modificación a los ítems definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

CUARTA

OBJETIVOS DEL PROYECTO

REGISTRO MUNICIPAL

Los objetivos del proyecto son: **Viaje recreacional a Puerto Montt**



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

QUINTA

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto **Viaje recreacional a Puerto Montt** en un plazo que no podrá exceder al 29 de noviembre de 2013.

SEXTA

RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N° 759 de la Contraloría General de la República de fecha 23 de diciembre de 2003, y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco.

La organización comunitaria beneficiaria no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

SEPTIMA

OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

La organización comunitaria beneficiaria se obliga a dar cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Comunitario en forma mensual, dentro de los primeros cinco días de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la rendición total de fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 29 de noviembre de 2013.

La organización comunitaria beneficiaria deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para los efectos de supervisar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designará a un funcionario(a) para la coordinación entre la Institución beneficiada y el Municipio.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiaria deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

OCTAVA

PACTO DE SOLIDARIDAD

Por el presente instrumento don **Sara Parraguez Mato**, domiciliado en _____, Presidente (a) de la institución se constituye solidariamente responsable de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

NOVENA

SANCION

En el evento de que la institución beneficiaria no de cabal y oportuno cumplimiento a una cualquiera de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiaria deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.-

El ejercicio de esta facultad no eximirá a la institución de rendir cuentas en los términos señalados en el artículo séptimo del presente convenio, por aquellas sumas que ya haya ejecutado previo a la remisión del aviso señalado en el inciso anterior.



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO



DÉCIMA

PERSONERÍAS

La representación con que actúa don Miguel Becker Alvear, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de sesión del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2012, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 4.368 de fecha 06 de diciembre de 2012.

La representación con que actúa don Sara Parraguez Mato en representación de la organización comunitaria beneficiaria consta en Certificado de Vigencia 3044 de fecha 22.05.2005 otorgado por Municipalidad Temuco

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
ALCALDE
MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE


Sara Parraguez Mato

PRESIDENTE (A)


DIRECTOR JURIDICO


GMD/RMP/CHG/Intc

Folio:66

+ Expediente:

X

CONVENIO
Comité Adelanto Valle de la Araucanía- MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
XVIII FONDO DE DESARROLLO VECINAL 2013

En la ciudad de Temuco, a 07 de Agosto del 2013, la Municipalidad de Temuco, Rol Único Tributario N° 69.190.700 – 7, representada por su alcalde, el señor **MIGUEL BECKER ALVEAR**, Cédula Nacional de Identidad N° 8.182.789-3, ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat N° 650 de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) **Alejandro Rodríguez Olivarez**, chileno, domiciliado en de la comuna de Temuco, en representación de la **Comité Adelanto Valle de la Araucanía**, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Vecinal:

CONSIDERANDO

- UNO** Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.
- DOS** Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario presentados por las organizaciones comunitarias de cada comuna.
- TRES** Que, en sesión ordinaria del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 12 de Marzo de 2013, se aprobaron las Bases XVIII Concurso del Fondo de Desarrollo Vecinal Temuco 2013, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1.229 de fecha 15 de marzo de 2013, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.
- CUATRO** Que, la institución, Comité Adelanto Valle de la Araucanía, conforme lo establece el artículo N° 6 de la Ley N° 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el N° 1404/2013
- CINCO:** Que, por acuerdo del Concejo Municipal de Temuco de fecha 09 de Julio de 2013, comunicado por medio del ordinario N° 198 de fecha 10 de Julio de 2013, la institución **Comité Adelanto Valle de la Araucanía**, ha sido beneficiada por el XVIII Concurso del Fondo de Desarrollo Vecinal Temuco 2013, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N°3265 de fecha 29 de julio 2013.

CONVIENEN

PRIMERA

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

La Municipalidad de Temuco viene en transferir a la institución **Comité Adelanto Valle de la Araucanía**, RUT **65.060.066-5** representada por su Presidente, don **Alejandro Rodríguez Olivarez** la suma de \$ **1.986.110**, para el financiamiento específico y exclusivo del proyecto área de **SEGURIDAD CIUDADANA** cuyo contenido y detalle forman parte integrante de este convenio.

SEGUNDA

ANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley N° 19.862.

TERCERA

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria beneficiaria se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquiera modificación a los ítems definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

CUARTA

OBJETIVOS DEL PROYECTO

REGISTRO MUNICIPAL

Los objetivos del proyecto son: **Adquisición de cámaras de vigilancia.**



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

QUINTA

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto **Adquisición de cámaras de vigilancia**. En un plazo que no podrá exceder al 29 de noviembre de 2013.

SEXTA

RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N° 759 de la Contraloría General de la República de fecha 23 de diciembre de 2003, y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco.

La organización comunitaria beneficiaria no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

SEPTIMA

OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

La organización comunitaria beneficiaria se obliga a dar cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Comunitario en forma mensual, dentro de los primeros cinco días de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la rendición total de fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 29 de noviembre de 2013.

La organización comunitaria beneficiaria deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para los efectos de supervisar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designará a un funcionario(a) para la coordinación entre la Institución beneficiada y el Municipio.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiaria deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

OCTAVA

PACTO DE SOLIDARIDAD

Por el presente instrumento don **Alejandro Rodríguez Olivarez** domiciliado en
Presidente (a) de la institución se constituye solidariamente responsable de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

NOVENA

SANCION

En el evento de que la institución beneficiaria no de cabal y oportuno cumplimiento a una cualquiera de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiaria deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.-

El ejercicio de esta facultad no eximirá a la institución de rendir cuentas en los términos señalados en el artículo séptimo del presente convenio, por aquellas sumas que ya haya ejecutado previo a la remisión del aviso señalado en el inciso anterior.



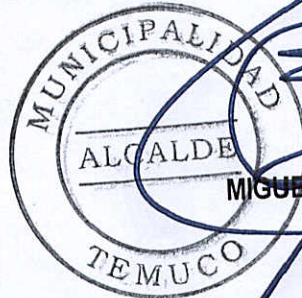
MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DÉCIMA

PERSONERÍAS

La representación con que actúa don Miguel Becker Alvear, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de sesión del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2012, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 4.368 de fecha 06 de diciembre de 2012.

La representación con que actúa don Alejandro Rodriguez Olivarez en representación de la organización comunitaria beneficiaria consta en Certificado de Vigencia N° 2902 de 07 de sep. Del 2012 otorgado por Registro Civil.



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

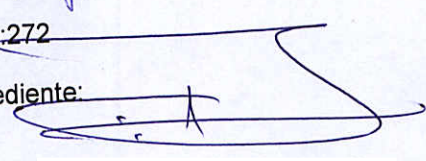


Alejandro Rodriguez Olivarez

PRESIDENTE (A)


GMD/RMP/CHG/ntc

Folio: 272

Expediente: 




Jorge A. Parrales



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

CONVENIO

Comité de Adelanto Villa Andrés Bello Sector I- MUNICIPALIDAD DE TEMUCO XVIII FONDO DE DESARROLLO VECINAL 2013

En la ciudad de Temuco, a 07 de Agosto del 2013, la Municipalidad de Temuco, Rol Único Tributario N° 69.190.700 - 7, representada por su alcalde, el señor **MIGUEL BECKER ALVEAR**, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted], ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat N° 650 de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) **Irma Sanchez Heise**, chileno, domiciliado en [redacted] de la comuna de Temuco, en representación de la **Comité de Adelanto Villa Andrés Bello Sector I**, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Vecinal:

CONSIDERANDO

- UNO** Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.
- DOS** Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario presentados por las organizaciones comunitarias de cada comuna.
- TRES** Que, en sesión ordinaria del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 12 de Marzo de 2013, se aprobaron las Bases XVIII Concurso del Fondo de Desarrollo Vecinal Temuco 2013, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1.229 de fecha 15 de marzo de 2013, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.
- CUATRO** Que, la institución, Comité de Adelanto Villa Andrés Bello Sector I, conforme lo establece el artículo N° 6 de la Ley N° 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el N° 1428/2013
- CINCO:** Que, por acuerdo del Concejo Municipal de Temuco de fecha **09 de Julio de 2013**, comunicado por medio del ordinario N° 198 de fecha 10 de Julio de 2013, la institución **Comité de Adelanto Villa Andrés Bello Sector I**, ha sido beneficiada por el XVIII Concurso del Fondo de Desarrollo Vecinal Temuco 2013, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N°3265 de fecha 29 de julio 2013.

CONVIENEN

PRIMERA

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

La Municipalidad de Temuco viene en transferir a la institución **Comité de Adelanto Villa Andrés Bello Sector I**, RUT **65.108.560-8** representada por su Presidente, don **Irma Sanchez Heise** la suma de \$ **1.990.000**, para el financiamiento específico y exclusivo del proyecto área de **SEGURIDAD CIUDADANA** cuyo contenido y detalle forman parte integrante de este convenio.

SEGUNDA

ANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley N° 19.862.

TERCERA

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria beneficiaria se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquiera modificación a los ítems definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

CUARTA

OBJETIVOS DEL PROYECTO

REGISTRO MUNICIPAL

Los objetivos del proyecto son: **Adquisición de cámaras de televigilancia.**



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

QUINTA

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto **Adquisición de cámaras de televigilancia**. En un plazo que no podrá exceder al 29 de noviembre de 2013.

SEXTA

RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N° 759 de la Contraloría General de la República de fecha 23 de diciembre de 2003, y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco.

La organización comunitaria beneficiaria no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

SEPTIMA

OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

La organización comunitaria beneficiaria se obliga a dar cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Comunitario en forma mensual, dentro de los primeros cinco días de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la rendición total de fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 29 de noviembre de 2013.

La organización comunitaria beneficiaria deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para los efectos de supervisar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designará a un funcionario(a) para la coordinación entre la Institución beneficiada y el Municipio.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiaria deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

OCTAVA

FACTO DE SOLIDARIDAD

Por el presente instrumento don **Irma Sanchez Heise** domiciliado en Presidente (a) de la institución se constituye solidariamente responsable de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

NOVENA

SANCION

En el evento de que la institución beneficiaria no de cabal y oportuno cumplimiento a una cualquiera de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiaria deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.-

El ejercicio de esta facultad no eximirá a la institución de rendir cuentas en los términos señalados en el artículo séptimo del presente convenio, por aquellas sumas que ya haya ejecutado previo a la remisión del aviso señalado en el inciso anterior.



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DÉCIMA

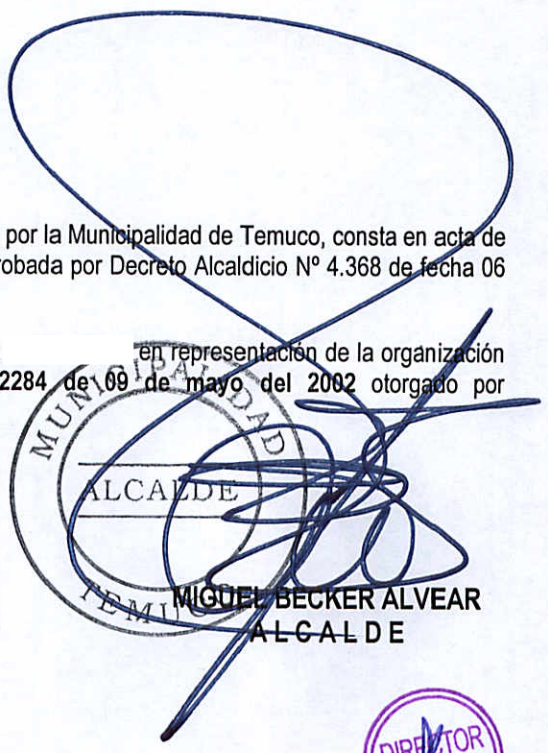
PERSONERÍAS

La representación con que actúa don Miguel Becker Alvear, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de sesión del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2012, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 4.368 de fecha 06 de diciembre de 2012.

La representación con que actúa don Irma Sanchez Heise en representación de la organización comunitaria beneficiaria consta en Certificado de Vigencia N° 2284 de 09 de mayo del 2002 otorgado por Municipalidad de Temuco.


Irma Sanchez Heise

PRESIDENTE (A)



MUNICIPALIDAD
ALCALDE
TEMUCO
MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

DIRECTOR
JURIDICO


GMD/RMP/CHG/ntc

Folio:256

Expediente:



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

24 95662713
67217729-✓
CONVENIO

Junta de Vigilancia Rural Social y Cultural Botrolhue Norte- MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
XVIII FONDO DE DESARROLLO VECINAL 2013

En la ciudad de Temuco, a 07 de Agosto del 2013, la Municipalidad de Temuco, Rol Único Tributario N° 69.190.700 - 7, representada por su alcalde, el señor **MIGUEL BECKER ALVEAR**, Cédula Nacional de Identidad N° ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat N° 650 de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) **Irene Hulaquino Llancaqueo**, chileno, domiciliado en de la comuna de Temuco, en representación de la **Junta de Vigilancia Rural Social y Cultural Botrolhue Norte**, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Vecinal:

CONSIDERANDO

- UNO** Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.
- DOS** Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario presentados por las organizaciones comunitarias de cada comuna.
- TRES** Que, en sesión ordinaria del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 12 de Marzo de 2013, se aprobaron las Bases XVIII Concurso del Fondo de Desarrollo Vecinal Temuco 2013, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1.229 de fecha 15 de marzo de 2013, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.
- CUATRO** Que, la institución, Junta de Vigilancia Rural Social y Cultural Botrolhue Nort, conforme lo establece el artículo N° 6 de la Ley N° 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el N° 1401/2013
- CINCO:** Que, por acuerdo del Concejo Municipal de Temuco de fecha 09 de Julio de 2013, comunicado por medio del ordinario N° 198 de fecha 10 de Julio de 2013, la institución **Junta de Vigilancia Rural Social y Cultural Botrolhue Norte**, ha sido beneficiada por el XVIII Concurso del Fondo de Desarrollo Vecinal Temuco 2013, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N°3265 de fecha 29 de julio 2013.

CONVIENEN

PRIMERA

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

La Municipalidad de Temuco viene en transferir a la institución **Junta de Vigilancia Rural Social y Cultural Botrolhue Norte**, RUT 65.058.105-9 representada por su Presidente, don **Irene Hulaquino Llancaqueo** la suma de \$ 1.300.000, para el financiamiento específico y exclusivo del proyecto área de **SEGURIDAD CIUDADANA** cuyo contenido y detalle forman parte integrante de este convenio.

SEGUNDA

ANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley N° 19.862.

TERCERA

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria beneficiaria se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquiera modificación a los ítems definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

CUARTA

OBJETIVOS DEL PROYECTO

REGISTRO MUNICIPAL

Los objetivos del proyecto son: **Adquisición de linternas recargables Led.**



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

QUINTA

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto **Adquisición de linternas recargables Led.** En un plazo que no podrá exceder al 29 de noviembre de 2013.

SEXTA

RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N° 759 de la Contraloría General de la República de fecha 23 de diciembre de 2003, y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco.

La organización comunitaria beneficiaria no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

SEPTIMA

OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

La organización comunitaria beneficiaria se obliga a dar cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Comunitario en forma mensual, dentro de los primeros cinco días de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la rendición total de fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 29 de noviembre de 2013.

La organización comunitaria beneficiaria deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para los efectos de supervisar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designará a un funcionario(a) para la coordinación entre la Institución beneficiada y el Municipio.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiaria deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

OCTAVA

PACTO DE SOLIDARIDAD

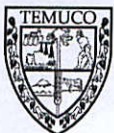
Por el presente instrumento don **Irene Huiquino Llancaqueo** domiciliado en
Presidente (a) de la institución se constituye solidariamente responsable de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

NOVENA

SANCION

En el evento de que la institución beneficiaria no de cabal y oportuno cumplimiento a una cualquiera de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiaria deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.-

El ejercicio de esta facultad no eximirá a la institución de rendir cuentas en los términos señalados en el artículo séptimo del presente convenio, por aquellas sumas que ya haya ejecutado previo a la remisión del aviso señalado en el inciso anterior.



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DÉCIMA

PERSONERÍAS

La representación con que actúa don Miguel Becker Alvear, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de sesión del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2012, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 4.368 de fecha 06 de diciembre de 2012.

La representación con que actúa don Irene Huiaquino Llancaqueo en representación de la organización comunitaria beneficiaria consta en Certificado de Vigencia N° 1820 de 17 de junio del 2012 otorgado por Municipalidad de Temuco.



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



Irene Huiaquino Llancaqueo

PRESIDENTE (A)



GMD/RMP/CHG/ntc

Folio: 106

Expediente:



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

627 43691 ✓

CONVENIO

Junta de Vigilancia Rural Social y Cultural Villa Lircay- MUNICIPALIDAD DE TEMUCO XVIII FONDO DE DESARROLLO VECINAL 2013

En la ciudad de Temuco, a 07 de Agosto del 2013, la Municipalidad de Temuco, Rol Único Tributario N° 69.190.700 - 7, representada por su alcalde, el señor **MIGUEL BECKER ALVEAR**, Cédula Nacional de Identidad N° 8.182.789-3, ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat N° 650 de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) **Jaime Quijada Ñancuqueo**, chileno, domiciliado en de la comuna de Temuco, en representación de la **Junta de Vigilancia Rural Social y Cultural Villa Lircay**, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Vecinal:

CONSIDERANDO

- UNO** Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.
- DOS** Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario presentados por las organizaciones comunitarias de cada comuna.
- TRES** Que, en sesión ordinaria del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 12 de Marzo de 2013, se aprobaron las Bases XVIII Concurso del Fondo de Desarrollo Vecinal Temuco 2013, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1.229 de fecha 15 de marzo de 2013, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.
- CUATRO** Que, la institución, Junta de Vigilancia Rural Social y Cultural Villa Lircay, conforme lo establece el artículo N° 6 de la Ley N° 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el N° 1381/2013
- CINCO:** Que, por acuerdo del Concejo Municipal de Temuco de fecha **09 de Julio de 2013**, comunicado por medio del ordinario N° 198 de fecha 10 de Julio de 2013, la institución **Junta de Vigilancia Rural Social y Cultural Villa Lircay**, ha sido beneficiada por el XVIII Concurso del Fondo de Desarrollo Vecinal Temuco 2013, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N°3265 de fecha 29 de julio 2013.

CONVIENEN

PRIMERA

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

La Municipalidad de Temuco viene en transferir a la institución **Junta de Vigilancia Rural Social y Cultural Villa Lircay**, RUT 65.041.504-3 representada por su Presidente, don **Jaime Quijada Ñancuqueo** la suma de \$ 432.250, para el financiamiento específico y exclusivo del proyecto área de **SEGURIDAD CIUDADANA** cuyo contenido y detalle forman parte integrante de este convenio.

SEGUNDA

ANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley N° 19.862.

TERCERA

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria beneficiaria se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquiera modificación a los ítems definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

CUARTA

OBJETIVOS DEL PROYECTO

REGISTRO MUNICIPAL

Los objetivos del proyecto son: **Adquisición de linternas Led 1w80, lumenes BS1 100-B2C.**



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

QUINTA

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto **Adquisición de linternas Led 1w80, lumenes BS1 100-B2C**. En un plazo que no podrá exceder al 29 de noviembre de 2013.

SEXTA

RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N° 759 de la Contraloría General de la República de fecha 23 de diciembre de 2003, y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco.

La organización comunitaria beneficiaria no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

SEPTIMA

OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

La organización comunitaria beneficiaria se obliga a dar cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Comunitario en forma mensual, dentro de los primeros cinco días de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la rendición total de fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 29 de noviembre de 2013.

La organización comunitaria beneficiaria deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para los efectos de supervisar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designará a un funcionario(a) para la coordinación entre la institución beneficiada y el Municipio.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiaria deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

OCTAVA

PACTO DE SOLIDARIDAD

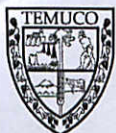
Por el presente instrumento don **Jaime Quijada Ñancuqueo 10.045.103-4**, domiciliado en **Lugar Lircay**, Presidente (a) de la institución se constituye solidariamente responsable de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

NOVENA

SANCION

En el evento de que la institución beneficiaria no de cabal y oportuno cumplimiento a una cualquiera de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiaria deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.-

El ejercicio de esta facultad no eximirá a la institución de rendir cuentas en los términos señalados en el artículo séptimo del presente convenio, por aquellas sumas que ya haya ejecutado previo a la remisión del aviso señalado en el inciso anterior.



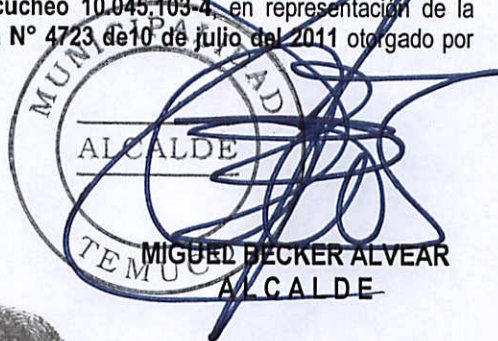
MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DÉCIMA

PERSONERÍAS

La representación con que actúa don Miguel Becker Alvear, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de sesión del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2012, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 4.368 de fecha 06 de diciembre de 2012.

La representación con que actúa don Jaime Quijada Ñancuqueo 10.045.103-4, en representación de la organización comunitaria beneficiaria consta en Certificado de Vigencia N° 4723 de 10 de julio del 2011 otorgado por Municipalidad de Temuco.



Jaime Quijada Ñancuqueo

Jaime Quijada Ñancuqueo
10.045.103-4
PRESIDENTE (A)



[Signature]
GMD/RMP/CHG/ntc

Folio:86

Expediente:



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

705 82348 / 92596556

CONVENIO

Club Taekwondo Bisang- MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
XVIII FONDO DE DESARROLLO VECINAL 2013

63060176 (Res)

En la ciudad de Temuco, a 07 de Agosto del 2013, la Municipalidad de Temuco, Rol Único Tributario N° 69.190.700 - 7, representada por su alcalde, el señor **MIGUEL BECKER ALVEAR**, Cédula Nacional de Identidad N° 8.182.789-3, ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat N° 650 de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) **Contanza Marin Bastidas, 15.655.489-8** chileno, domiciliado en **Pedro Mendez N° 01970**, de la comuna de Temuco, en representación de la **Club Taekwondo Bisang**, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Vecinal:

CONSIDERANDO

- UNO** Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.
- DOS** Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario presentados por las organizaciones comunitarias de cada comuna.
- TRES** Que, en sesión ordinaria del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 12 de Marzo de 2013, se aprobaron las Bases XVIII Concurso del Fondo de Desarrollo Vecinal Temuco 2013, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1.229 de fecha 15 de marzo de 2013, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.
- CUATRO** Que, la institución, Club Taekwondo Bisang, conforme lo establece el artículo N° 6 de la Ley N° 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el N° 1449/2013
- CINCO:** Que, por acuerdo del Concejo Municipal de Temuco de fecha **09 de Julio de 2013**, comunicado por medio del ordinario N° 198 de fecha 10 de Julio de 2013, la institución **Club Taekwondo Bisang**, ha sido beneficiada por el XVIII Concurso del Fondo de Desarrollo Vecinal Temuco 2013, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N°3265 de fecha 29 de julio 2013.

CONVIENEN

PRIMERA

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

La Municipalidad de Temuco viene en transferir a la institución **Club Taekwondo Bisang**, RUT **65.046.781-7** representada por su Presidente, don **Contanza Marin Bastidas 15.655.489-8**, la suma de \$ **1.998.710**, para el financiamiento específico y exclusivo del proyecto área de **CAPACITACIÓN Y FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL** cuyo contenido y detalle forman parte integrante de este convenio.

SEGUNDA

ANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley N° 19.862.

TERCERA

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria beneficiaria se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquiera modificación a los ítems definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

CUARTA

OBJETIVOS DEL PROYECTO REGISTRO MUNICIPAL

Los objetivos del proyecto son: **Adquisición de vestimenta para práctica de Taewondo.**



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

QUINTA

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto **Adquisición de vestimenta para práctica de Taewondo**. En un plazo que no podrá exceder al 29 de noviembre de 2013.

SEXTA

RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N° 759 de la Contraloría General de la República de fecha 23 de diciembre de 2003, y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco.

La organización comunitaria beneficiaria no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

SEPTIMA

OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

La organización comunitaria beneficiaria se obliga a dar cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Comunitario en forma mensual, dentro de los primeros cinco días de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la rendición total de fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 29 de noviembre de 2013.

La organización comunitaria beneficiaria deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para los efectos de supervisar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designará a un funcionario(a) para la coordinación entre la Institución beneficiada y el Municipio.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiaria deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

OCTAVA

PACTO DE SOLIDARIDAD

Por el presente instrumento don **Contanza Marin Bastidas 15.655.489-8**, domiciliado en **Pedro Mendez N° 01970**, Presidente (a) de la institución se constituye solidariamente responsable de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

NOVENA

SANCION

En el evento de que la institución beneficiaria no de cabal y oportuno cumplimiento a una cualquiera de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiaria deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.-

El ejercicio de esta facultad no eximirá a la institución de rendir cuentas en los términos señalados en el artículo séptimo del presente convenio, por aquellas sumas que ya haya ejecutado previo a la remisión del aviso señalado en el inciso anterior.




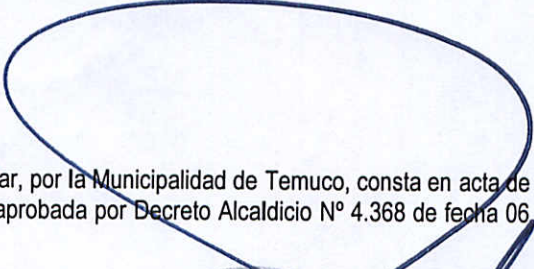
MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DÉCIMA

PERSONERÍAS

La representación con que actúa don Miguel Becker Alvear, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de sesión del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2012, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 4.368 de fecha 06 de diciembre de 2012.

La representación con que actúa don **Contanza Marin Bastidas 15.655.489-8**, en representación de la organización comunitaria beneficiaria consta en Certificado de Vigencia N° 901614-7 de 20 de Oct 2011 otorgado por IND.



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



Contanza Marin Bastidas
15.655.489-8
PRESIDENTE (A)



GMD/RMP/CHG/ntc

Folio:370

Expediente:



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

79073376. ✓

CONVENIO
Junta de Vecinos Tromen Mollulco- MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
XVIII FONDO DE DESARROLLO VECINAL 2013

En la ciudad de Temuco, a 07 de Agosto del 2013, la Municipalidad de Temuco, Rol Único Tributario N° 69.190.700 - 7, representada por su alcalde, el señor **MIGUEL BECKER ALVEAR**, Cédula Nacional de Identidad N° 8.182.789-3, ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat N° 650 de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) **Máximo Epul Cayunao**, 6.790.269-6 chileno, domiciliado en Sector Tromen Alto, de la comuna de Temuco, en representación de la **Junta de Vecinos Tromen Mollulco**, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Vecinal:

CONSIDERANDO

- UNO** Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.
- DOS** Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario presentados por las organizaciones comunitarias de cada comuna.
- TRES** Que, en sesión ordinaria del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 12 de Marzo de 2013, se aprobaron las Bases XVIII Concurso del Fondo de Desarrollo Vecinal Temuco 2013, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1.229 de fecha 15 de marzo de 2013, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.
- CUATRO** Que, la institución, Junta de Vecinos Tromen Mollulco, conforme lo establece el artículo N° 6 de la Ley N° 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el N° 853/2009
- CINCO:** Que, por acuerdo del Concejo Municipal de Temuco de fecha **09 de Julio de 2013**, comunicado por medio del ordinario N° 198 de fecha 10 de Julio de 2013, la institución **Junta de Vecinos Tromen Mollulco**, ha sido beneficiada por el XVIII Concurso del Fondo de Desarrollo Vecinal Temuco 2013, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N°3265 de fecha 29 de julio 2013.

CONVIENEN

PRIMERA

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

La Municipalidad de Temuco viene en transferir a la institución **Junta de Vecinos Tromen Mollulco**, RUT **75.704.300-9** representada por su Presidente, don **Máximo Epul Cayunao 6.790.269-6**, la suma de \$ **786.900**, para el financiamiento específico y exclusivo del proyecto área de **FOMENTO PRODUCTIVO** cuyo contenido y detalle forman parte integrante de este convenio.

SEGUNDA

ANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley N° 19.862.

TERCERA

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria beneficiaria se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquiera modificación a los ítems definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

CUARTA

OBJETIVOS DEL PROYECTO

REGISTRO MUNICIPAL

Los objetivos del proyecto son: **Adquisición de Semillas**



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

QUINTA

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto **Adquisición de Semillas**. En un plazo que no podrá exceder al 29 de noviembre de 2013.

SEXTA

RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N° 759 de la Contraloría General de la República de fecha 23 de diciembre de 2003, y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco.

La organización comunitaria beneficiaria no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

SEPTIMA

OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

La organización comunitaria beneficiaria se obliga a dar cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Comunitario en forma mensual, dentro de los primeros cinco días de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la rendición total de fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 29 de noviembre de 2013.

La organización comunitaria beneficiaria deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para los efectos de supervisar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designará a un funcionario(a) para la coordinación entre la Institución beneficiada y el Municipio.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiaria deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

OCTAVA

PACTO DE SOLIDARIDAD

Por el presente instrumento don **maximo Epul Cayunao 6.790.269-6**, domiciliado en **Sector Tromen Alto**, Presidente (a) de la institución se constituye solidariamente responsable de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

NOVENA

SANCION

En el evento de que la institución beneficiaria no de cabal y oportuno cumplimiento a una cualquiera de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiaria deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.-

El ejercicio de esta facultad no eximirá a la institución de rendir cuentas en los términos señalados en el artículo séptimo del presente convenio, por aquellas sumas que ya haya ejecutado previo a la remisión del aviso señalado en el inciso anterior.



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DÉCIMA

PERSONERÍAS

La representación con que actúa don Miguel Becker Alvear, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de sesión del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2012, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 4.368 de fecha 06 de diciembre de 2012.

La representación con que actúa don **Máximo Epul Cayunao 6.790.269-6**, en representación de la organización comunitaria beneficiaria consta en Certificado de Vigencia N° 51 de 20 de febrero del 1990 otorgado por **Municipalidad de Temuco**.

Máximo Epul Cayunao
6.790.269-6
PRESIDENTE (A)



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



GMD/RMP/CHG/ntc

Folio:308

Expediente:



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

89150832 ✓

CONVENIO

Taller de Mujeres Campesinas Rayen- MUNICIPALIDAD DE TEMUCO XVIII FONDO DE DESARROLLO VECINAL 2013

En la ciudad de Temuco, a 07 de Agosto del 2013, la Municipalidad de Temuco, Rol Único Tributario N° 69.190.700 - 7, representada por su alcalde, el señor **MIGUEL BECKER ALVEAR**, Cédula Nacional de Identidad N° 8.182.789-3, ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat N° 650 de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) **María Villalobos Constanzo**, 10.984491-3 chileno, domiciliado en Tromen Pelahuen, de la comuna de Temuco, en representación de la **Taller de Mujeres Campesinas Rayen**, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Vecinal:

CONSIDERANDO

- UNO** Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.
- DOS** Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario presentados por las organizaciones comunitarias de cada comuna.
- TRES** Que, en sesión ordinaria del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 12 de Marzo de 2013, se aprobaron las Bases XVIII Concurso del Fondo de Desarrollo Vecinal Temuco 2013, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1.229 de fecha 15 de marzo de 2013, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.
- CUATRO** Que, la institución, Taller de Mujeres Campesinas Rayen, conforme lo establece el artículo N° 6 de la Ley N° 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el N° 358/2006
- CINCO:** Que, por acuerdo del Concejo Municipal de Temuco de fecha 09 de Julio de 2013, comunicado por medio del ordinario N° 198 de fecha 10 de Julio de 2013, la institución **Taller de Mujeres Campesinas Rayen**, ha sido beneficiada por el XVIII Concurso del Fondo de Desarrollo Vecinal Temuco 2013, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N°3265 de fecha 29 de julio 2013.

CONVIENEN

PRIMERA

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

La Municipalidad de Temuco viene en transferir a la institución **Taller de Mujeres Campesinas Rayen**, RUT **75.904.900-4** representada por su Presidente, don **María Villalobos Constanzo** 10.984491-3, la suma de \$ **1.140.000**, para el financiamiento específico y exclusivo del proyecto área de **FOMENTO PRODUCTIVO** cuyo contenido y detalle forman parte integrante de este convenio.

SEGUNDA

ANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley N° 19.862.

TERCERA

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria beneficiaria se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquiera modificación a los ítems definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

CUARTA

OBJETIVOS DEL PROYECTO

REGISTRO MUNICIPAL

Los objetivos del proyecto son: **Adquisición De Semillas y fertilizantes**



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

QUINTA

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto **Adquisición De Semillas y fertilizantes**. En un plazo que no podrá exceder al 29 de noviembre de 2013.

SEXTA

RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N° 759 de la Contraloría General de la República de fecha 23 de diciembre de 2003, y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco.

La organización comunitaria beneficiaria no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

SEPTIMA

OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

La organización comunitaria beneficiaria se obliga a dar cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Comunitario en forma mensual, dentro de los primeros cinco días de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la rendición total de fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 29 de noviembre de 2013.

La organización comunitaria beneficiaria deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para los efectos de supervisar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designará a un funcionario(a) para la coordinación entre la Institución beneficiada y el Municipio.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiaria deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

OCTAVA

PACTO DE SOLIDARIDAD

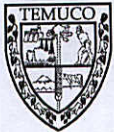
Por el presente instrumento don **María Villalobos Constanzo 10.984491-3**, domiciliado en **Tromen Pelahuen**, Presidente (a) de la institución se constituye solidariamente responsable de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

NOVENA

SANCION

En el evento de que la institución beneficiaria no de cabal y oportuno cumplimiento a una cualquiera de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiaria deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.-

El ejercicio de esta facultad no eximirá a la institución de rendir cuentas en los términos señalados en el artículo séptimo del presente convenio, por aquellas sumas que ya haya ejecutado previo a la remisión del aviso señalado en el inciso anterior.



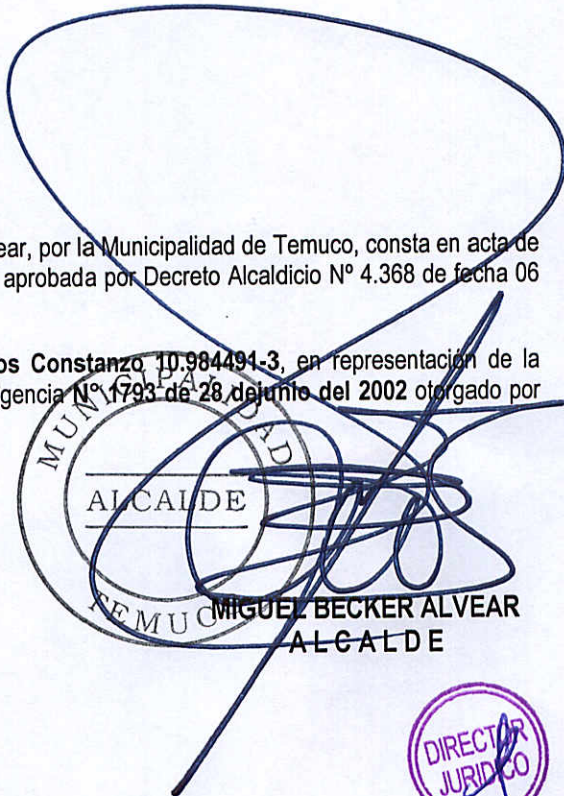
MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DÉCIMA

PERSONERÍAS

La representación con que actúa don Miguel Becker Alvear, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de sesión del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2012, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 4.368 de fecha 06 de diciembre de 2012.

La representación con que actúa don **María Villalobos Constanza** 10.984491-3, en representación de la organización comunitaria beneficiaria consta en Certificado de Vigencia N° 1793 de 28 de junio del 2002 otorgado por Municipalidad de Te muco.



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE


María Villalobos Constanza
10.984491-3
PRESIDENTE (A)




GMD/RMP/CHG/ntc

Folio:230

 Expediente:



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

CONVENIO
Comité de Pequeños Agricultores las Colinas de Cohuilhue- MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
XVIII FONDO DE DESARROLLO VECINAL 2013

897 13846
~~748 555 65~~ no correspondiente
63369928
61544515 Viviana

En la ciudad de Temuco, a 07 de Agosto del 2013, la Municipalidad de Temuco, Rol Único Tributario N° 69.190.700 - 7, representada por su alcalde, el señor MIGUEL BECKER ALVEAR, Cédula Nacional de Identidad N° 8.182.789-3, ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat N° 650 de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) Viviana Nahuelhual Colima, 15.259.864-5 chileno, domiciliado en Sector Lircay, de la comuna de Temuco, en representación de la Comité de Pequeños Agricultores las Colinas de Cohuilhue, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Vecinal:

CONSIDERANDO

- UNO Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.
- DOS Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario presentados por las organizaciones comunitarias de cada comuna.
- TRES Que, en sesión ordinaria del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 12 de Marzo de 2013, se aprobaron las Bases XVIII Concurso del Fondo de Desarrollo Vecinal Temuco 2013, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1.229 de fecha 15 de marzo de 2013, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.
- CUATRO Que, la institución, Comité de Pequeños Agricultores las Colinas de Cohuilhue, conforme lo establece el artículo N° 6 de la Ley N° 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el N° 775/2008
- CINCO: Que, por acuerdo del Concejo Municipal de Temuco de fecha 09 de Julio de 2013, comunicado por medio del ordinario N° 198 de fecha 10 de Julio de 2013, la institución Comité de Pequeños Agricultores las Colinas de Cohuilhue, ha sido beneficiada por el XVIII Concurso del Fondo de Desarrollo Vecinal Temuco 2013, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N°3265 de fecha 29 de julio 2013.

CONVIENEN

PRIMERA

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

La Municipalidad de Temuco viene en transferir a la institución Comité de Pequeños Agricultores las Colinas de Cohuilhue, RUT 73.948,200-3 representada por su Presidente, don Viviana Nahuelhual Colima 15.259.864-5, la suma de \$ 1.000.000, para el financiamiento específico y exclusivo del proyecto área de FOMENTO PRODUCTIVO cuyo contenido y detalle forman parte integrante de este convenio.

SEGUNDA

ANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley N° 19.862.

TERCERA

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria beneficiaria se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquiera modificación a los ítems definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

CUARTA

OBJETIVOS DEL PROYECTO

REGISTRO MUNICIPAL

Los objetivos del proyecto son: Fertilizantes



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

QUINTA

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto **Fertilizantes**. En un plazo que no podrá exceder al 29 de noviembre de 2013.

SEXTA

RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N° 759 de la Contraloría General de la República de fecha 23 de diciembre de 2003, y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco.

La organización comunitaria beneficiaria no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

SEPTIMA

OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

La organización comunitaria beneficiaria se obliga a dar cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Comunitario en forma mensual, dentro de los primeros cinco días de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la rendición total de fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 29 de noviembre de 2013.

La organización comunitaria beneficiaria deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para los efectos de supervisar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designará a un funcionario(a) para la coordinación entre la Institución beneficiada y el Municipio.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiaria deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

OCTAVA

PACTO DE SOLIDARIDAD

Por el presente instrumento don **Viviana Nahuelhual Colima 15.259.864-5**, domiciliado en **Sector Lircay**, Presidente (a) de la institución se constituye solidariamente responsable de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

NOVENA

SANCION

En el evento de que la institución beneficiaria no de cabal y oportuno cumplimiento a una cualquiera de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiaria deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.-

El ejercicio de esta facultad no eximirá a la institución de rendir cuentas en los términos señalados en el artículo séptimo del presente convenio, por aquellas sumas que ya haya ejecutado previo a la remisión del aviso señalado en el inciso anterior.



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

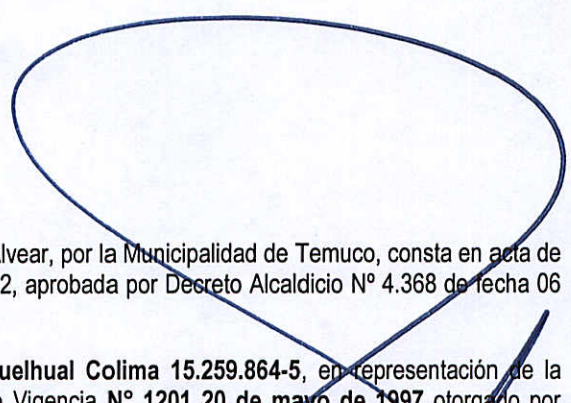
DÉCIMA


PERSONERÍAS

La representación con que actúa don Miguel Becker Alvear, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de sesión del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2012, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 4.368 de fecha 06 de diciembre de 2012.

La representación con que actúa don **Viviana Nahuelhual Colima 15.259.864-5**, en representación de la organización comunitaria beneficiaria consta en Certificado de Vigencia N° 1201 20 de mayo de 1997 otorgado por **Municipalidad de Te muco**.


Viviana Nahuelhual Colima
15.259.864-5
PRESIDENTE (A)




MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE




GMD/RMP/CHG/ntc

Folio: 132

Expediente:



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

647 24411 ✓
6818 3011 ✓

CONVENIO

Comité de Mujeres Campesinas de Conoco Chico- MUNICIPALIDAD DE TEMUCO XVIII FONDO DE DESARROLLO VECINAL 2013

En la ciudad de Temuco, a 07 de Agosto del 2013, la Municipalidad de Temuco, Rol Único Tributario N° 69.190.700 - 7, representada por su alcalde, el señor **MIGUEL BECKER ALVEAR**, Cédula Nacional de Identidad N° 8.182.789-3, ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat N° 650 de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) **Norma Antimil Colihuinca**, 10.358.827-8 chileno, domiciliado en sector **Conoco Chico**, de la comuna de Temuco, en representación de la **Comité de Mujeres Campesinas de Conoco Chico**, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Vecinal:

CONSIDERANDO

- UNO** Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.
- DOS** Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario presentados por las organizaciones comunitarias de cada comuna.
- TRES** Que, en sesión ordinaria del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 12 de Marzo de 2013, se aprobaron las Bases XVIII Concurso del Fondo de Desarrollo Vecinal Temuco 2013, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1.229 de fecha 15 de marzo de 2013, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.
- CUATRO** Que, la institución, Comité de Mujeres Campesinas de Conoco Chico, conforme lo establece el artículo N° 6 de la Ley N° 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el N° 1393/2013
- CINCO:** Que, por acuerdo del Concejo Municipal de Temuco de fecha **09 de Julio de 2013**, comunicado por medio del ordinario N° 198 de fecha 10 de Julio de 2013, la institución **Comité de Mujeres Campesinas de Conoco Chico**, ha sido beneficiada por el XVIII Concurso del Fondo de Desarrollo Vecinal Temuco 2013, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N°3265 de fecha 29 de julio 2013.

CONVIENEN

PRIMERA

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

La Municipalidad de Temuco viene en transferir a la institución **Comité de Mujeres Campesinas de Conoco Chico**, RUT 75.221.100-0 representada por su Presidente, don **Norma Antimil Colihuinca 10.358.827-8**, la suma de \$ 1.000.000, para el financiamiento específico y exclusivo del proyecto área de **FOMENTO PRODUCTIVO** cuyo contenido y detalle forman parte integrante de este convenio.

SEGUNDA

ANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley N° 19.862.

TERCERA

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria beneficiaria se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquiera modificación a los ítems definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

CUARTA

OBJETIVOS DEL PROYECTO

REGISTRO MUNICIPAL

Los objetivos del proyecto son: **Adquisición Insumos Agrícolas**



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

QUINTA

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto **Adquisición Insumos Agrícolas**. En un plazo que no podrá exceder al 29 de noviembre de 2013.

SEXTA

RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N° 759 de la Contraloría General de la República de fecha 23 de diciembre de 2003, y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco.

La organización comunitaria beneficiaria no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

SEPTIMA

OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

La organización comunitaria beneficiaria se obliga a dar cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Comunitario en forma mensual, dentro de los primeros cinco días de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la rendición total de fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 29 de noviembre de 2013.

La organización comunitaria beneficiaria deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para los efectos de supervisar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designará a un funcionario(a) para la coordinación entre la Institución beneficiada y el Municipio.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiaria deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

OCTAVA

PACTO DE SOLIDARIDAD

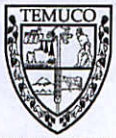
Por el presente instrumento don **Norma Antimil Colihuinca 10.358.827-8**, domiciliado en **sector Conoco Chico**, Presidente (a) de la institución se constituye solidariamente responsable de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

NOVENA

SANCION

En el evento de que la institución beneficiaria no de cabal y oportuno cumplimiento a una cualquiera de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiaria deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.-

El ejercicio de esta facultad no eximirá a la institución de rendir cuentas en los términos señalados en el artículo séptimo del presente convenio, por aquellas sumas que ya haya ejecutado previo a la remisión del aviso señalado en el inciso anterior.



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DÉCIMA

PERSONERÍAS

La representación con que actúa don Miguel Becker Alvear, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de sesión del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2012, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 4.368 de fecha 06 de diciembre de 2012.

La representación con que actúa don Norma Antimil Colihuinca 10.358.827-8, en representación de la organización comunitaria beneficiaria consta en Certificado de Vigencia N° 1542 de 07 de mayo de 1999 otorgado por Municipalidad de Temuco.

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



Antimil
Norma Antimil Colihuinca
10.358.827-8
PRESIDENTE (A)

[Signature]
GMD/RMP/CHG/ntc

Folio:55

Expediente:



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

CONVENIO

Atelier Bellas Artes de Temuco- MUNICIPALIDAD DE TEMUCO XVIII FONDO DE DESARROLLO VECINAL 2013

En la ciudad de Temuco, a 07 de Agosto del 2013, la Municipalidad de Temuco, Rol Único Tributario N° 69.190.700 – 7, representada por su alcalde, el señor **MIGUEL BECKER ALVEAR**, Cédula Nacional de Identidad N° 8.182.789-3, ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat N° 650 de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) **Julla Bustos Venegas, 4.263.258-9** chileno, domiciliado en **Juan Iganacio Bolívar N° 1394**, de la comuna de Temuco, en representación de la **Atelier Bellas Artes de Temuco**, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Vecinal:

CONSIDERANDO

- UNO** Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.
- DOS** Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario presentados por las organizaciones comunitarias de cada comuna.
- TRES** Que, en sesión ordinaria del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 12 de Marzo de 2013, se aprobaron las Bases XVIII Concurso del Fondo de Desarrollo Vecinal Temuco 2013, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1.229 de fecha 15 de marzo de 2013, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.
- CUATRO** Que, la institución, Atelier Bellas Artes de Temuco, conforme lo establece el artículo N° 6 de la Ley N° 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el N° 1331/2013
- CINCO:** Que, por acuerdo del Concejo Municipal de Temuco de fecha 09 de Julio de 2013, comunicado por medio del ordinario N° 198 de fecha 10 de Julio de 2013, la institución **Atelier Bellas Artes de Temuco**, ha sido beneficiada por el XVIII Concurso del Fondo de Desarrollo Vecinal Temuco 2013, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N°3265 de fecha 29 de julio 2013.

CONVIENEN

PRIMERA

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

La Municipalidad de Temuco viene en transferir a la institución **Atelier Bellas Artes de Temuco**, RUT 65.648.680-5 representada por su Presidente, don **Julia Bustos Venegas 4.263.258-9**, la suma de \$ 950.110, para el financiamiento específico y exclusivo del proyecto área de **FOMENTO A LA CULTURA** cuyo contenido y detalle forman parte integrante de este convenio.

SEGUNDA

ANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley N° 19.862.

TERCERA

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria beneficiaria se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquiera modificación a los ítems definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

CUARTA

OBJETIVOS DEL PROYECTO

REGISTRO MUNICIPAL

Los objetivos del proyecto son: **Adquisición de materiales de arte (atril, bastidores, oleos, pincel, etc)**

QUINTA

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto **Adquisición de materiales de arte (atril, bastidores, oleos, pincel, etc)**. En un plazo que no podrá exceder al 29 de noviembre de 2013.

SEXTA

RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N° 759 de la Contraloría General de la República de fecha 23 de diciembre de 2003, y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco.

La organización comunitaria beneficiaria no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

SEPTIMA

OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

La organización comunitaria beneficiaria se obliga a dar cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Comunitario en forma mensual, dentro de los primeros cinco días de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la rendición total de fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 29 de noviembre de 2013.

La organización comunitaria beneficiaria deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para los efectos de supervisar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designara a un funcionario(a) para la coordinación entre la Institución beneficiada y el Municipio.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiaria deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

OCTAVA

PACTO DE SOLIDARIDAD

Por el presente instrumento don **Julia Bustos Venegas 4.263.258-9**, domiciliado en **Juan Iganacio Bolivar N° 1394**, Presidente (a) de la institución se constituye solidariamente responsable de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

NOVENA

SANCION

En el evento de que la institución beneficiaria no de cabal y oportuno cumplimiento a una cualquiera de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiaria deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.-

El ejercicio de esta facultad no eximirá a la institución de rendir cuentas en los términos señalados en el artículo séptimo del presente convenio, por aquellas sumas que ya haya ejecutado previo a la remisión del aviso señalado en el inciso anterior.



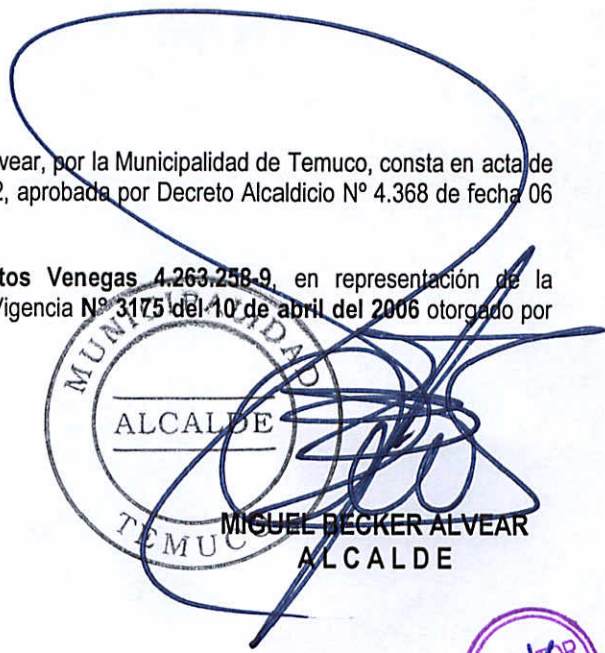
MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DÉCIMA

PERSONERÍAS

La representación con que actúa don Miguel Becker Alvear, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de sesión del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2012, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 4.368 de fecha 06 de diciembre de 2012.

La representación con que actúa don **Julia Bustos Venegas 4.263.258-9**, en representación de la organización comunitaria beneficiaria consta en Certificado de Vigencia N° 3175 del 10 de abril del 2006 otorgado por Municipalidad de Temuco.



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE


Julia Bustos Venegas
4.263.258-9
PRESIDENTE (A) 




GMD/RMP/CHG/ntc

Folio: 124

 Expediente:



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

8/ 85 52 99 79

CONVENIO
Deportivo Hospital Temuco- MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
XVIII FONDO DE DESARROLLO VECINAL 2013

En la ciudad de Temuco, a 07 de Agosto del 2013, la Municipalidad de Temuco, Rol Único Tributario N° 69.190.700 - 7, representada por su alcalde, el señor **MIGUEL BECKER ALVEAR**, Cédula Nacional de Identidad N° 8.182.789-3, ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat N° 650 de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) **Manuel Ricardo Aguilera Henríquez**, 12.684.093-4 chileno, domiciliado en **Los Crisantemos N° 881 localidad Labranza**, de la comuna de Temuco, en representación de la **Deportivo Hospital Temuco**, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Vecinal:

CONSIDERANDO

- UNO** Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.
- DOS** Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario presentados por las organizaciones comunitarias de cada comuna.
- TRES** Que, en sesión ordinaria del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 12 de Marzo de 2013, se aprobaron las Bases XVIII Concurso del Fondo de Desarrollo Vecinal Temuco 2013, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1.229 de fecha 15 de marzo de 2013, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.
- CUATRO** Que, la institución, Deportivo Hospital Temuco, conforme lo establece el artículo N° 6 de la Ley N° 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el N° 1415/2013
- CINCO:** Que, por acuerdo del Concejo Municipal de Temuco de fecha 09 de Julio de 2013, comunicado por medio del ordinario N° 198 de fecha 10 de Julio de 2013, la institución **Deportivo Hospital Temuco**, ha sido beneficiada por el XVIII Concurso del Fondo de Desarrollo Vecinal Temuco 2013, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N°3265 de fecha 29 de julio 2013.

CONVIENEN

PRIMERA

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

La Municipalidad de Temuco viene en transferir a la institución **Deportivo Hospital Temuco**, RUT 65.006.850-5 representada por su Presidente, don **Manuel Ricardo Aguilera Henríquez** 12.684.093-4, la suma de \$ 1.200.000, para el financiamiento específico y exclusivo del proyecto área de **FOMENTO AL DEPORTE Y RECREACIÓN** cuyo contenido y detalle forman parte integrante de este convenio.

SEGUNDA

ANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley N° 19.862.

TERCERA

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria beneficiaria se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquiera modificación a los ítems definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

CUARTA

OBJETIVOS DEL PROYECTO

REGISTRO MUNICIPAL

Los objetivos del proyecto son: **Adquisición de vestimenta e implementos deportivos.**

QUINTA

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto **Adquisición de vestimenta e implementos deportivos**. En un plazo que no podrá exceder al 29 de noviembre de 2013.

SEXTA

RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N° 759 de la Contraloría General de la República de fecha 23 de diciembre de 2003, y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco.

La organización comunitaria beneficiaria no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

SEPTIMA

OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

La organización comunitaria beneficiaria se obliga a dar cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Comunitario en forma mensual, dentro de los primeros cinco días de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la rendición total de fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 29 de noviembre de 2013.

La organización comunitaria beneficiaria deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para los efectos de supervisar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designará a un funcionario(a) para la coordinación entre la Institución beneficiada y el Municipio.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiaria deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

OCTAVA

PACTO DE SOLIDARIDAD

Por el presente instrumento don **Manuel Ricardo Aguilera Henríquez 12.684.093-4**, domiciliado en **Los Crisantemos N° 881 localidad Labranza**, Presidente (a) de la institución se constituye solidariamente responsable de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

NOVENA

SANCION

En el evento de que la institución beneficiaria no de cabal y oportuno cumplimiento a una cualquiera de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiaria deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.-

El ejercicio de esta facultad no eximirá a la institución de rendir cuentas en los términos señalados en el artículo séptimo del presente convenio, por aquellas sumas que ya haya ejecutado previo a la remisión del aviso señalado en el inciso anterior.




MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DÉCIMA

PERSONERÍAS

La representación con que actúa don Miguel Becker Alvear, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de sesión del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2012, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 4.368 de fecha 06 de diciembre de 2012.

La representación con que actúa don **Manuel Ricardo Aguilera Henríquez 12.684.093-4**, en representación de la organización comunitaria beneficiaria consta en Certificado de Vigencia N° 363 de fecha 14 de Noviembre de 1991 otorgado por **Municipalidad de Temuco**.


Manuel Ricardo Aguilera Henríquez
12.684.093-4
PRESIDENTE (A)



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE




GMD/RMF/CHG/ntc

Folio: 283

Expediente:



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

118 / 95456654

✓

CONVENIO
Centro Deportivo Comercial- MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
XVIII FONDO DE DESARROLLO VECINAL 2013

Temuco - Carlos Muñoz Venegas
F/92192276

En la ciudad de Temuco, a 07 de Agosto del 2013, la Municipalidad de Temuco, Rol Único Tributario N° 69.190.700 - 7, representada por su alcalde, el señor **MIGUEL BECKER ALVEAR**, Cédula Nacional de Identidad N° 8.182.789-3, ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat N° 650 de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) **Pablo Jiménez Chávez, 15.319.843-8**, chileno, domiciliado en , de la comuna de Temuco, en representación de la **Centro Deportivo Comercial**, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Vecinal:

CONSIDERANDO

- UNO** Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.
- DOS** Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario presentados por las organizaciones comunitarias de cada comuna.
- TRES** Que, en sesión ordinaria del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 12 de Marzo de 2013, se aprobaron las Bases XVIII Concurso del Fondo de Desarrollo Vecinal Temuco 2013, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1.229 de fecha 15 de marzo de 2013, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.
- CUATRO** Que, la institución, Centro Deportivo Comercial, conforme lo establece el artículo N° 6 de la Ley N° 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el N° 159/2004
- CINCO:** Que, por acuerdo del Concejo Municipal de Temuco de fecha 09 de Julio de 2013, comunicado por medio del ordinario N° 198 de fecha 10 de Julio de 2013, la institución **Centro Deportivo Comercial**, ha sido beneficiada por el XVIII Concurso del Fondo de Desarrollo Vecinal Temuco 2013, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N°3265 de fecha 29 de julio 2013.

CONVIENEN

PRIMERA

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

La Municipalidad de Temuco viene en transferir a la institución **Centro Deportivo Comercial**, RUT 71.562.200-9 representada por su Presidente, don Pablo Jiménez Chávez, la suma de \$ 2.000.000, para el financiamiento específico y exclusivo del proyecto área de **FOMENTO AL DEPORTE Y RECREACIÓN** cuyo contenido y detalle forman parte integrante de este convenio.

SEGUNDA

ANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley N° 19.862.

TERCERA

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria beneficiaria se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquiera modificación a los ítems definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

CUARTA

OBJETIVOS DEL PROYECTO

REGISTRO MUNICIPAL

Los objetivos del proyecto son: **Implementación Deportiva**

QUINTA

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto **Implementación Deportiva**, en un plazo que no podrá exceder al 29 de noviembre de 2013.

SEXTA

RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N° 759 de la Contraloría General de la República de fecha 23 de diciembre de 2003, y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco.

La organización comunitaria beneficiaria no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

SEPTIMA

OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

La organización comunitaria beneficiaria se obliga a dar cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Comunitario en forma mensual, dentro de los primeros cinco días de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la rendición total de fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 29 de noviembre de 2013.

La organización comunitaria beneficiaria deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para los efectos de supervisar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designará a un funcionario(a) para la coordinación entre la Institución beneficiada y el Municipio.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiaria deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

OCTAVA

PACTO DE SOLIDARIDAD

Por el presente instrumento don **Pablo Jiménez Chávez**, domiciliado en **Avda. Gabriela Mistral 01675**, Presidente (a) de la institución se constituye solidariamente responsable de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

NOVENA

SANCION

En el evento de que la institución beneficiaria no de cabal y oportuno cumplimiento a una cualquiera de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiaria deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.-

El ejercicio de esta facultad no eximirá a la institución de rendir cuentas en los términos señalados en el artículo séptimo del presente convenio, por aquellas sumas que ya haya ejecutado previo a la remisión del aviso señalado en el inciso anterior.



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DÉCIMA

PERSONERÍAS

La representación con que actúa don Miguel Becker Alvear, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de sesión del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2012, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 4.368 de fecha 06 de diciembre de 2012.

La representación con que actúa don Pablo Jiménez Chávez 15.319.843-8, en representación de la organización comunitaria beneficiaria consta en Certificado de Vigencia N°11 de fecha 23 de Febrero de 1990 otorgado por Municipalidad de Temuco.


Pablo Jiménez Chávez
15.319.843-8
PRESIDENTE (A)




GMD/RMP/CHG/ntc

Folio: 118

Expediente:

CONVENIO
Club Deportivo las Panteras- MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
XVIII FONDO DE DESARROLLO VECINAL 2013

En la ciudad de Temuco, a 07 de Agosto del 2013, la Municipalidad de Temuco, Rol Único Tributario N° 69.190.700 - 7, representada por su alcalde, el señor **MIGUEL BECKER ALVEAR**, Cédula Nacional de Identidad N° 8.182.789-3, ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat N° 650 de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) **Patricio Solís Maldonado, 12.592.102-7** chileno, domiciliado en El Rodeo N°013311, de la comuna de Temuco, en representación de la **Club Deportivo las Panteras**, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Vecinal:

CONSIDERANDO

- UNO** Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.
- DOS** Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario presentados por las organizaciones comunitarias de cada comuna.
- TRES** Que, en sesión ordinaria del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 12 de Marzo de 2013, se aprobaron las Bases XVIII Concurso del Fondo de Desarrollo Vecinal Temuco 2013, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1.229 de fecha 15 de marzo de 2013, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.
- CUATRO** Que, la institución, Club Deportivo las Panteras, conforme lo establece el artículo N° 6 de la Ley N° 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el N° 291/2005
- CINCO:** Que, por acuerdo del Concejo Municipal de Temuco de fecha **09 de Julio de 2013**, comunicado por medio del ordinario N° 198 de fecha 10 de Julio de 2013, la institución **Club Deportivo las Panteras**, ha sido beneficiada por el XVIII Concurso del Fondo de Desarrollo Vecinal Temuco 2013, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N°3265 de fecha 29 de julio 2013.

CONVIENEN

PRIMERA

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

La Municipalidad de Temuco viene en transferir a la institución **Club Deportivo las Panteras**, RUT 65.213.530-7 representada por su Presidente, don **Patricio Solís Maldonado 12.592.102-7**, la suma de \$ 1.627.500, para el financiamiento específico y exclusivo del proyecto área de **FOMENTO AL DEPORTE Y RECREACIÓN** cuyo contenido y detalle forman parte integrante de este convenio.

SEGUNDA

ANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley N° 19.862.

TERCERA

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria beneficiaria se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquiera modificación a los ítems definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

CUARTA

OBJETIVOS DEL PROYECTO

REGISTRO MUNICIPAL

Los objetivos del proyecto son: **Adquisición de vestimenta e implementos deportivos.**



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

QUINTA

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto **Adquisición de vestimenta e implementos deportivos**. En un plazo que no podrá exceder al 29 de noviembre de 2013.

SEXTA

RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N° 759 de la Contraloría General de la República de fecha 23 de diciembre de 2003, y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco.

La organización comunitaria beneficiaria no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

SEPTIMA

OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

La organización comunitaria beneficiaria se obliga a dar cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Comunitario en forma mensual, dentro de los primeros cinco días de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la rendición total de fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 29 de noviembre de 2013.

La organización comunitaria beneficiaria deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para los efectos de supervisar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designará a un funcionario(a) para la coordinación entre la Institución beneficiada y el Municipio.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiaria deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

OCTAVA

PACTO DE SOLIDARIDAD

Por el presente instrumento don **Patricio Solis Maldonado 12.592.102-7**, domiciliado en **El Rodeo N°013311**, Presidente (a) de la institución se constituye solidariamente responsable de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

NOVENA

SANCION

En el evento de que la institución beneficiaria no de cabal y oportuno cumplimiento a una cualquiera de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiaria deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.-

El ejercicio de esta facultad no eximirá a la institución de rendir cuentas en los términos señalados en el artículo séptimo del presente convenio, por aquellas sumas que ya haya ejecutado previo a la remisión del aviso señalado en el inciso anterior.



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

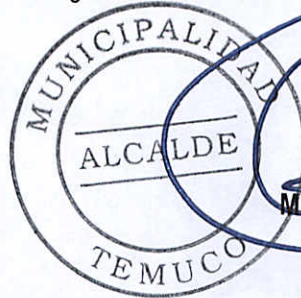
DÉCIMA

PERSONERÍAS

La representación con que actúa don Miguel Becker Alvear, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de sesión del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2012, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 4.368 de fecha 06 de diciembre de 2012.

La representación con que actúa don **Patricio Solis Maldonado 12.592.102-7**, en representación de la organización comunitaria beneficiaria consta en Certificado de Vigencia N°457 de fecha 14 de Julio de 1992 otorgado por **Municipalidad de Temuco**.

Patricio Solis Maldonado
12.592.102-7
PRESIDENTE (A)



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



GMD/RMP/CHG/ntc

Folio:40

Expediente:

CONVENIO
Club Deportivos AC Milan- MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
XVIII FONDO DE DESARROLLO VECINAL 2013

En la ciudad de Temuco, a 07 de Agosto del 2013, la Municipalidad de Temuco, Rol Único Tributario N° 69.190.700 - 7, representada por su alcalde, el señor **MIGUEL BECKER ALVEAR**, Cédula Nacional de Identidad N° 8.182.789-3, ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat N° 650 de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) **Alida Soto Mancilla, 6.827.377-3** chileno, domiciliado en **Las Perdices N°1711**, de la comuna de Temuco, en representación de la **Club Deportivos AC Milan**, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Vecinal:

CONSIDERANDO

- UNO** Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.
- DOS** Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario presentados por las organizaciones comunitarias de cada comuna.
- TRES** Que, en sesión ordinaria del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 12 de Marzo de 2013, se aprobaron las Bases XVIII Concurso del Fondo de Desarrollo Vecinal Temuco 2013, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1.229 de fecha 15 de marzo de 2013, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.
- CUATRO** Que, la institución, Club Deportivos AC Milan, conforme lo establece el artículo N° 6 de la Ley N° 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el N° 1355/2013
- CINCO:** Que, por acuerdo del Concejo Municipal de Temuco de fecha **09 de Julio de 2013**, comunicado por medio del ordinario N° 198 de fecha 10 de Julio de 2013, la institución **Club Deportivos AC Milan**, ha sido beneficiada por el XVIII Concurso del Fondo de Desarrollo Vecinal Temuco 2013, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N°3265 de fecha 29 de julio 2013.

CONVIENEN

PRIMERA

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

La Municipalidad de Temuco viene en transferir a la institución **Club Deportivos AC Milan**, RUT **65.067.803-6** representada por su Presidente, don **Alida Soto Mancilla 6.827.377-3**, la suma de \$ **1.500.600**, para el financiamiento específico y exclusivo del proyecto área de **FOMENTO AL DEPORTE Y RECREACIÓN** cuyo contenido y detalle forman parte integrante de este convenio.

SEGUNDA

ANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley N° 19.862.

TERCERA

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria beneficiaria se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquiera modificación a los ítems definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

CUARTA

OBJETIVOS DEL PROYECTO

REGISTRO MUNICIPAL

Los objetivos del proyecto son: **Adquisición de vestimenta e implementos deportivos.**



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

QUINTA

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto **Adquisición de vestimenta e implementos deportivos**. En un plazo que no podrá exceder al 29 de noviembre de 2013.

SEXTA

RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N° 759 de la Contraloría General de la República de fecha 23 de diciembre de 2003, y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco.

La organización comunitaria beneficiaria no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

SEPTIMA

OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

La organización comunitaria beneficiaria se obliga a dar cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Comunitario en forma mensual, dentro de los primeros cinco días de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la rendición total de fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 29 de noviembre de 2013.

La organización comunitaria beneficiaria deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para los efectos de supervisar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designará a un funcionario(a) para la coordinación entre la Institución beneficiada y el Municipio.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiaria deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

OCTAVA

PACTO DE SOLIDARIDAD

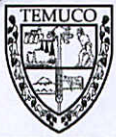
Por el presente instrumento don **Alida Soto Mancilla 6.827.377-3**, domiciliado en **Las Perdices N°1711**, Presidente (a) de la institución se constituye solidariamente responsable de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

NOVENA

SANCION

En el evento de que la institución beneficiaria no de cabal y oportuno cumplimiento a una cualquiera de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiaria deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.-

El ejercicio de esta facultad no eximirá a la institución de rendir cuentas en los términos señalados en el artículo séptimo del presente convenio, por aquellas sumas que ya haya ejecutado previo a la remisión del aviso señalado en el inciso anterior.



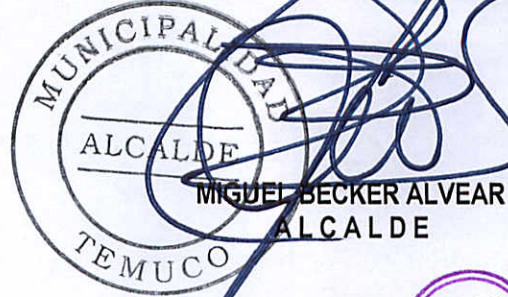
MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DÉCIMA

PERSONERÍAS

La representación con que actúa don Miguel Becker Alvear, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de sesión del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2012, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 4.368 de fecha 06 de diciembre de 2012.

La representación con que actúa don **Alida Soto Mancilla 6.827.377-3**, en representación de la organización comunitaria beneficiaria consta en Certificado de Vigencia N°769 de fecha 28 de Mayo de 2012 otorgado por Registro Civil e Identificación.



Alida Soto M.

**Alida Soto Mancilla
6.827.377-3
PRESIDENTE (A)**



[Signature]
CMD/RMP/CHG/ntc

Folio:32

Expediente:



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

2376115 ✓

CONVENIO
Club Deportivo Barcelona de los Robles- MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
XVIII FONDO DE DESARROLLO VECINAL 2013

En la ciudad de Temuco, a 07 de Agosto del 2013, la Municipalidad de Temuco, Rol Único Tributario N° 69.190.700 - 7, representada por su alcalde, el señor **MIGUEL BECKER ALVEAR**, Cédula Nacional de Identidad N° 8.182.789-3, ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat N° 650 de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) **José Barrera Arce**, 3.092.203-4 chileno, domiciliado en **Los Raulies N°01306**, de la comuna de Temuco, en representación de la **Club Deportivo Barcelona de los Robles**, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Vecinal:

CONSIDERANDO

- UNO** Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.
- DOS** Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario presentados por las organizaciones comunitarias de cada comuna.
- TRES** Que, en sesión ordinaria del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 12 de Marzo de 2013, se aprobaron las Bases XVIII Concurso del Fondo de Desarrollo Vecinal Temuco 2013, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1.229 de fecha 15 de marzo de 2013, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.
- CUATRO** Que, la institución, Club Deportivo Barcelona de los Robles, conforme lo establece el artículo N° 6 de la Ley N° 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el N° 1361/2013
- CINCO:** Que, por acuerdo del Concejo Municipal de Temuco de fecha **09 de Julio de 2013**, comunicado por medio del ordinario N° 198 de fecha 10 de Julio de 2013, la institución **Club Deportivo Barcelona de los Robles**, ha sido beneficiada por el XVIII Concurso del Fondo de Desarrollo Vecinal Temuco 2013, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N°3265 de fecha 29 de julio 2013.

CONVIENEN

PRIMERA

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

La Municipalidad de Temuco viene en transferir a la institución **Club Deportivo Barcelona de los Robles**, RUT **65.053.691-6** representada por su Presidente, don **José Barrera Arce 3.092.203-4**, la suma de \$ **511.790**, para el financiamiento específico y exclusivo del proyecto área de **FOMENTO AL DEPORTE Y RECREACIÓN** cuyo contenido y detalle forman parte integrante de este convenio.

SEGUNDA

ANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley N° 19.862.

TERCERA

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria beneficiaria se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquiera modificación a los ítems definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

CUARTA

OBJETIVOS DEL PROYECTO

REGISTRO MUNICIPAL

Los objetivos del proyecto son: **Adquisición de vestimenta e implementos deportivos.**



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

QUINTA

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto **Adquisición de vestimenta e implementos deportivos**. En un plazo que no podrá exceder al 29 de noviembre de 2013.

SEXTA

RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N° 759 de la Contraloría General de la República de fecha 23 de diciembre de 2003, y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco.

La organización comunitaria beneficiaria no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

SEPTIMA

OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

La organización comunitaria beneficiaria se obliga a dar cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Comunitario en forma mensual, dentro de los primeros cinco días de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la rendición total de fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 29 de noviembre de 2013.

La organización comunitaria beneficiaria deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para los efectos de supervisar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designará a un funcionario(a) para la coordinación entre la Institución beneficiada y el Municipio.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiaria deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

OCTAVA

PACTO DE SOLIDARIDAD

Por el presente instrumento don **José Barrera Arce 3.092.203-4**, domiciliado en **Los Raulíes N°01306**, Presidente (a) de la institución se constituye solidariamente responsable de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

NOVENA

SANCION

En el evento de que la institución beneficiaria no de cabal y oportuno cumplimiento a una cualquiera de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiaria deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.-

El ejercicio de esta facultad no eximirá a la institución de rendir cuentas en los términos señalados en el artículo séptimo del presente convenio, por aquellas sumas que ya haya ejecutado previo a la remisión del aviso señalado en el inciso anterior.



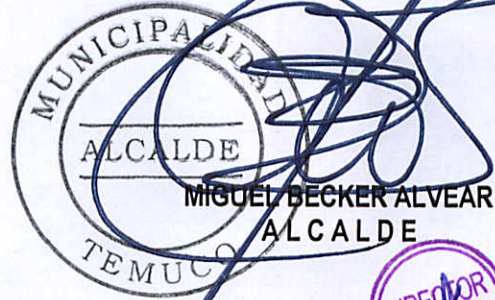
MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO


DÉCIMA

PERSONERÍAS

La representación con que actúa don Miguel Becker Alvear, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de sesión del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2012, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 4.368 de fecha 06 de diciembre de 2012.

La representación con que actúa don José Barrera Arce 3.092.203-4, en representación de la organización comunitaria beneficiaria consta en Certificado de Vigencia N°901670-8 de fecha 03 de Abril de 2012 otorgado por Ministerio de Hacienda.




José Barrera Arce
3.092.203-4
PRESIDENTE (A)




CMD/RMP/CHG/ntc

Folio:30

Expediente:



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

CONVENIO
Comité de Mejoramiento de la Infancia Relmu- MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
XVIII FONDO DE DESARROLLO VECINAL 2013

En la ciudad de Temuco, a 07 de Agosto del 2013, la Municipalidad de Temuco, Rol Único Tributario N° 69.190.700 - 7, representada por su alcalde, el señor **MIGUEL BECKER ALVEAR**, Cédula Nacional de Identidad N° 8.182.789-3, ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat N° 650 de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) **Elena Burgos Mendoza, 12.333.104-4** chileno, domiciliado en **Comunidad Indígena Cacique Huentel-Rucan, Raluncoyan**, de la comuna de Temuco, en representación de la **Comité de Mejoramiento de la Infancia Relmu**, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Vecinal:

CONSIDERANDO

- UNO** Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.
- DOS** Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario presentados por las organizaciones comunitarias de cada comuna.
- TRES** Que, en sesión ordinaria del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 12 de Marzo de 2013, se aprobaron las Bases XVIII Concurso del Fondo de Desarrollo Vecinal Temuco 2013, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1.229 de fecha 15 de marzo de 2013, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.
- CUATRO** Que, la institución, Comité de Mejoramiento de la Infancia Relmu, conforme lo establece el artículo N° 6 de la Ley N° 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el N° 1429/2013
- CINCO:** Que, por acuerdo del Concejo Municipal de Temuco de fecha **09 de Julio de 2013**, comunicado por medio del ordinario N° 198 de fecha 10 de Julio de 2013, la institución **Comité de Mejoramiento de la Infancia Relmu**, ha sido beneficiada por el XVIII Concurso del Fondo de Desarrollo Vecinal Temuco 2013, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N°3265 de fecha 29 de julio 2013.

CONVIENEN

PRIMERA

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

La Municipalidad de Temuco viene en transferir a la institución **Comité de Mejoramiento de la Infancia Relmu**, RUT **65.034.588-6** representada por su Presidente, don **Elena Burgos Mendoza 12.333.104-4**, la suma de \$ **419.980**, para el financiamiento específico y exclusivo del proyecto área de **INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO COMUNITARIO** cuyo contenido y detalle forman parte integrante de este convenio.

SEGUNDA

ANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley N° 19.862.

TERCERA

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria beneficiaria se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquiera modificación a los ítems definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

CUARTA

OBJETIVOS DEL PROYECTO

REGISTRO MUNICIPAL

Los objetivos del proyecto son: **Adquisición de equipos computacionales.**

61453011 - CAROLINA CANO -

Fondo
94726623
Para Asignación



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

QUINTA

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto **Adquisición de equipos computacionales**. En un plazo que no podrá exceder al 29 de noviembre de 2013.

SEXTA

RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N° 759 de la Contraloría General de la República de fecha 23 de diciembre de 2003, y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco.

La organización comunitaria beneficiaria no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

SEPTIMA

OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

La organización comunitaria beneficiaria se obliga a dar cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Comunitario en forma mensual, dentro de los primeros cinco días de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la rendición total de fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 29 de noviembre de 2013.

La organización comunitaria beneficiaria deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para los efectos de supervisar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designara a un funcionario(a) para la coordinación entre la Institución beneficiada y el Municipio.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiaria deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

OCTAVA

PACTO DE SOLIDARIDAD

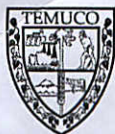
Por el presente instrumento don **Elena Burgos Mendoza 12.333.104-4**, domiciliado en **Comunidad Indígena Cacique Huente-Rucan, Raluncoyan**, Presidente (a) de la institución se constituye solidariamente responsable de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

NOVENA

SANCION

En el evento de que la institución beneficiaria no de cabal y oportuno cumplimiento a una cualquiera de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiaria deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.-

El ejercicio de esta facultad no eximirá a la institución de rendir cuentas en los términos señalados en el artículo séptimo del presente convenio, por aquellas sumas que ya haya ejecutado previo a la remisión del aviso señalado en el inciso anterior.



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DÉCIMA

PERSONERÍAS

La representación con que actúa don Miguel Becker Alvear, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de sesión del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2012, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 4.368 de fecha 06 de diciembre de 2012.

La representación con que actúa don **Elena Burgos Mendoza** 12.333.104-4 en representación de la organización comunitaria beneficiaria consta en Certificado de Vigencia N° 4590 de fecha 31 de Diciembre de 2010 otorgado por **Municipalidad de Temuco**.

[Handwritten signature of Miguel Becker Alvear]



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

[Handwritten signature of Elena Burgos Mendoza]

Elena Burgos Mendoza
12.333.104-4
PRESIDENTE (A)



[Handwritten signature]
GMD/RMP/CHG/ntc

Folio:371

Expediente:



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

615 2997 ✓
CONVENIO

**Agrupación Social Evangelica Voz de Lo Alto- MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
XVIII FONDO DE DESARROLLO VECINAL 2013**

En la ciudad de Temuco, a 07 de Agosto del 2013, la Municipalidad de Temuco, Rol Único Tributario N° 69.190.700 - 7, representada por su alcalde, el señor **MIGUEL BECKER ALVEAR**, Cédula Nacional de Identidad N° 8.182.789-3, ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat N° 650 de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) **Héctor Antilaf Manriquez, 7.763.970-5** chileno, domiciliado en **León Gallo N°1612**, de la comuna de Temuco, en representación de la **Agrupación Social Evangelica Voz de Lo Alto**, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Vecinal:

CONSIDERANDO

- UNO** Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.
- DOS** Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario presentados por las organizaciones comunitarias de cada comuna.
- TRES** Que, en sesión ordinaria del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 12 de Marzo de 2013, se aprobaron las Bases XVIII Concurso del Fondo de Desarrollo Vecinal Temuco 2013, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1.229 de fecha 15 de marzo de 2013, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.
- CUATRO** Que, la institución, Agrupación Social Evangelica Voz de Lo Alto, conforme lo establece el artículo N° 6 de la Ley N° 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el N° 1246/2012
- CINCO:** Que, por acuerdo del Concejo Municipal de Temuco de fecha **09 de Julio de 2013**, comunicado por medio del ordinario N° 198 de fecha 10 de Julio de 2013, la institución **Agrupación Social Evangelica Voz de Lo Alto**, ha sido beneficiada por el XVIII Concurso del Fondo de Desarrollo Vecinal Temuco 2013, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N°3265 de fecha 29 de julio 2013.

CONVIENEN

PRIMERA

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

La Municipalidad de Temuco viene en transferir a la institución **Agrupación Social Evangelica Voz de Lo Alto**, RUT **65.050.881-5** representada por su Presidente, don **Héctor Antilaf Manriquez 7.763.970-5**, la suma de \$ **1.400.000**, para el financiamiento específico y exclusivo del proyecto área de **INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO COMUNITARIO** cuyo contenido y detalle forman parte integrante de este convenio.

SEGUNDA

ANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley N° 19.862.

TERCERA

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria beneficiaria se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquiera modificación a los ítems definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

CUARTA

**OBJETIVOS DEL PROYECTO
REGISTRO MUNICIPAL**

Los objetivos del proyecto son: **Adquisición de materiales de construcción.**

QUINTA

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto **Adquisición de materiales de construcción**. En un plazo que no podrá exceder al 29 de noviembre de 2013.

SEXTA

RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N° 759 de la Contraloría General de la República de fecha 23 de diciembre de 2003, y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco.

La organización comunitaria beneficiaria no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

SEPTIMA

OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

La organización comunitaria beneficiaria se obliga a dar cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Comunitario en forma mensual, dentro de los primeros cinco días de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la rendición total de fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 29 de noviembre de 2013.

La organización comunitaria beneficiaria deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para los efectos de supervisar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designara a un funcionario(a) para la coordinación entre la Institución beneficiada y el Municipio.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiaria deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

OCTAVA

PACTO DE SOLIDARIDAD

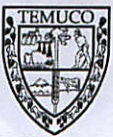
Por el presente instrumento don **Héctor Antilaf Manriquez 7.763.970-5**, domiciliado en **León Gallo N°1612**, Presidente (a) de la institución se constituye solidariamente responsable de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

NOVENA

SANCION

En el evento de que la institución beneficiaria no de cabal y oportuno cumplimiento a una cualquiera de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiaria deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.-

El ejercicio de esta facultad no eximirá a la institución de rendir cuentas en los términos señalados en el artículo séptimo del presente convenio, por aquellas sumas que ya haya ejecutado previo a la remisión del aviso señalado en el inciso anterior.



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DÉCIMA

PERSONERÍAS

La representación con que actúa don Miguel Becker Alvear, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de sesión del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2012, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 4.368 de fecha 06 de diciembre de 2012.

La representación con que actúa don Héctor Antilaf Manriquez 7.763.970-5, en representación de la organización comunitaria beneficiaria consta en Certificado de Vigencia N°4731 de fecha 22 de Junio de 2011 otorgado por Municipalidad de Temuco.

Héctor Antilaf Manriquez
7.763.970-5
PRESIDENTE (A)

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
ALCALDE
MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
DIRECTOR JURÍDICO

GMD/RMP/CHG/ntc

Folio:356

Expediente:



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

815 98377 - 27 37968

- 584426040

CONVENIO

Junta de Vecinos N°17 Amanecer- MUNICIPALIDAD DE TEMUCO XVIII FONDO DE DESARROLLO VECINAL 2013

En la ciudad de Temuco, a 07 de Agosto del 2013, la Municipalidad de Temuco, Rol Único Tributario N° 69.190.700 - 7, representada por su alcalde, el señor **MIGUEL BECKER ALVEAR**, Cédula Nacional de Identidad N° 8.182.789-3, ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat N° 650 de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) **Teresa Fernández Gómez**, 6.106.658-6 chileno, domiciliado en **Venecia N°2309**, de la comuna de Temuco, en representación de la **Junta de Vecinos N°17 Amanecer**, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Vecinal:

CONSIDERANDO

- UNO** Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.
- DOS** Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario presentados por las organizaciones comunitarias de cada comuna.
- TRES** Que, en sesión ordinaria del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 12 de Marzo de 2013, se aprobaron las Bases XVIII Concurso del Fondo de Desarrollo Vecinal Temuco 2013, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1.229 de fecha 15 de marzo de 2013, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.
- CUATRO** Que, la institución, Junta de Vecinos N°17 Amanecer, conforme lo establece el artículo N° 6 de la Ley N° 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el N° 55/2004
- CINCO:** Que, por acuerdo del Concejo Municipal de Temuco de fecha **09 de Julio de 2013**, comunicado por medio del ordinario N° 198 de fecha 10 de Julio de 2013, la institución **Junta de Vecinos N°17 Amanecer**, ha sido beneficiada por el XVIII Concurso del Fondo de Desarrollo Vecinal Temuco 2013, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N°3265 de fecha 29 de julio 2013.

CONVIENEN

PRIMERA

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

La Municipalidad de Temuco viene en transferir a la institución **Junta de Vecinos N°17 Amanecer**, RUT 70.671.000-0 representada por su Presidente, don **Teresa Fernández Gómez** 6.106.658-6, la suma de \$ 1.500.000, para el financiamiento específico y exclusivo del proyecto área de **INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO COMUNITARIO** cuyo contenido y detalle forman parte integrante de este convenio.

SEGUNDA

ANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley N° 19.862.

TERCERA

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria beneficiaria se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquiera modificación a los ítems definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

CUARTA

OBJETIVOS DEL PROYECTO

REGISTRO MUNICIPAL

Los objetivos del proyecto son: **Adquisición de mobiliario y utensilios de cocina.**



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

QUINTA

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto **Adquisición de mobiliario y utensilios de cocina**. En un plazo que no podrá exceder al 29 de noviembre de 2013.

SEXTA

RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N° 759 de la Contraloría General de la República de fecha 23 de diciembre de 2003, y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco.

La organización comunitaria beneficiaria no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

SEPTIMA

OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

La organización comunitaria beneficiaria se obliga a dar cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Comunitario en forma mensual, dentro de los primeros cinco días de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la rendición total de fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 29 de noviembre de 2013.

La organización comunitaria beneficiaria deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para los efectos de supervisar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designará a un funcionario(a) para la coordinación entre la Institución beneficiada y el Municipio.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiaria deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

OCTAVA

PACTO DE SOLIDARIDAD

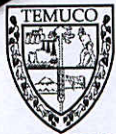
Por el presente instrumento don **Teresa Fernández Gómez 6.106.658-6**, domiciliado en **Venecia N°2309**, Presidente (a) de la institución se constituye solidariamente responsable de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

NOVENA

SANCION

En el evento de que la institución beneficiaria no de cabal y oportuno cumplimiento a una cualquiera de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiaria deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.-

El ejercicio de esta facultad no eximirá a la institución de rendir cuentas en los términos señalados en el artículo séptimo del presente convenio, por aquellas sumas que ya haya ejecutado previo a la remisión del aviso señalado en el inciso anterior.



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DÉCIMA

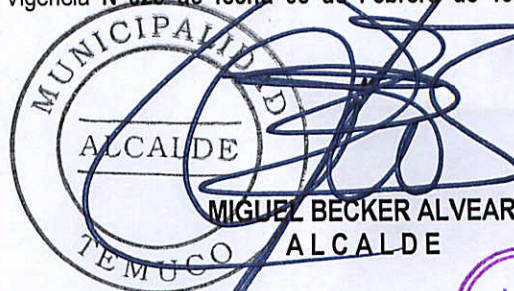
PERSONERÍAS

La representación con que actúa don Miguel Becker Alvear, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de sesión del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2012, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 4.368 de fecha 06 de diciembre de 2012.

La representación con que actúa don **Teresa Fernández Gómez 6.106.658-6**, en representación de la organización comunitaria beneficiaria consta en Certificado de Vigencia N°025 de fecha 05 de Febrero de 1990 otorgado por **Municipalidad de Temuco**.




Teresa Fernández Gómez
6.106.658-6
PRESIDENTE (A)




GMB/RMP/CHG/ntc

Folio:338

Expediente:

F/093020 484 ✓



CONVENIO
Junta de Vecinos Villa Brasil II- MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
XVIII FONDO DE DESARROLLO VECINAL 2013

En la ciudad de Temuco, a 07 de Agosto del 2013, la Municipalidad de Temuco, Rol Único Tributario N° 69.190.700 - 7, representada por su alcalde, el señor **MIGUEL BECKER ALVEAR**, Cédula Nacional de Identidad N° 8.182.789-3, ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat N° 650 de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) **Cecilia Mondaca Concha**, 8.562.046-0 chileno, domiciliado en Niagra N°135, de la comuna de Temuco, en representación de la **Junta de Vecinos Villa Brasil II**, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Vecinal:

CONSIDERANDO

- UNO** Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.
- DOS** Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario presentados por las organizaciones comunitarias de cada comuna.
- TRES** Que, en sesión ordinaria del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 12 de Marzo de 2013, se aprobaron las Bases XVIII Concurso del Fondo de Desarrollo Vecinal Temuco 2013, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1.229 de fecha 15 de marzo de 2013, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.
- CUATRO** Que, la institución, Junta de Vecinos Villa Brasil II, conforme lo establece el artículo N° 6 de la Ley N° 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el N° 67/2004
- CINCO:** Que, por acuerdo del Concejo Municipal de Temuco de fecha **09 de Julio de 2013**, comunicado por medio del ordinario N° 198 de fecha 10 de Julio de 2013, la institución **Junta de Vecinos Villa Brasil II**, ha sido beneficiada por el XVIII Concurso del Fondo de Desarrollo Vecinal Temuco 2013, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N°3265 de fecha 29 de julio 2013.

CONVIENEN

PRIMERA

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

La Municipalidad de Temuco viene en transferir a la institución **Junta de Vecinos Villa Brasil II**, RUT **72.268.800-7** representada por su Presidente, don **Cecilia Mondaca Concha 8.562.046-0**, la suma de \$ **1.031.500**, para el financiamiento específico y exclusivo del proyecto área de **INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO COMUNITARIO** cuyo contenido y detalle forman parte integrante de este convenio.

SEGUNDA

ANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley N° 19.862.

TERCERA

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria beneficiaria se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquiera modificación a los ítems definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

CUARTA

OBJETIVOS DEL PROYECTO

REGISTRO MUNICIPAL

Los objetivos del proyecto son: **Adquisición de implementos ortopédicos y clínicos**



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

QUINTA

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto **Adquisición de implementos ortopédicos y clínicos**. En un plazo que no podrá exceder al 29 de noviembre de 2013.

SEXTA

RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N° 759 de la Contraloría General de la República de fecha 23 de diciembre de 2003, y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco.

La organización comunitaria beneficiaria no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

SEPTIMA

OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

La organización comunitaria beneficiaria se obliga a dar cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Comunitario en forma mensual, dentro de los primeros cinco días de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la rendición total de fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 29 de noviembre de 2013.

La organización comunitaria beneficiaria deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para los efectos de supervisar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designará a un funcionario(a) para la coordinación entre la Institución beneficiada y el Municipio.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiaria deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

OCTAVA

PACTO DE SOLIDARIDAD

Por el presente instrumento don **Cecilia Mondaca Concha 8.562.046-0**, domiciliado en **Niagra N°135**, Presidente (a) de la institución se constituye solidariamente responsable de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

NOVENA

SANCION

En el evento de que la institución beneficiaria no de cabal y oportuno cumplimiento a una cualquiera de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiaria deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.-

El ejercicio de esta facultad no eximirá a la institución de rendir cuentas en los términos señalados en el artículo séptimo del presente convenio, por aquellas sumas que ya haya ejecutado previo a la remisión del aviso señalado en el inciso anterior.



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DÉCIMA

PERSONERÍAS

La representación con que actúa don Miguel Becker Alvear, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de sesión del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2012, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 4.368 de fecha 06 de diciembre de 2012.

La representación con que actúa don Cecilia Mondaca Concha 8.562.046-0, en representación de la organización comunitaria beneficiaria consta en Certificado de Vigencia N° 109 de fecha 04 de Octubre de 1990 otorgado por Municipalidad de Temuco.

Cecilia Mondaca Concha
8.562.046-0
PRESIDENTE (A)

GMD/RMP/CHG/ntc

Folio:317

Expediente:

En la ciudad de Temuco, a 07 de Agosto del 2013, la Municipalidad de Temuco, Rol Único Tributario N° 69.190.700 - 7, representada por su alcalde, el señor **MIGUEL BECKER ALVEAR**, Cédula Nacional de Identidad N° 8.182.789-3, ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat N° 650 de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) **Sergio Sanhueza Henríquez**, 12.765.522-7 chileno, domiciliado en **Chacao S/N Isla Rivera Cautín**, de la comuna de Temuco, en representación de la **Club de Rayuela el Carmen**, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Vecinal:

CONSIDERANDO

- UNO** Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.
- DOS** Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario presentados por las organizaciones comunitarias de cada comuna.
- TRES** Que, en sesión ordinaria del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 12 de Marzo de 2013, se aprobaron las Bases XVIII Concurso del Fondo de Desarrollo Vecinal Temuco 2013, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1.229 de fecha 15 de marzo de 2013, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.
- CUATRO** Que, la institución, Club de Rayuela el Carmen, conforme lo establece el artículo N° 6 de la Ley N° 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el N° 1447/2013
- CINCO:** Que, por acuerdo del Concejo Municipal de Temuco de fecha **09 de Julio de 2013**, comunicado por medio del ordinario N° 198 de fecha 10 de Julio de 2013, la institución **Club de Rayuela el Carmen**, ha sido beneficiada por el XVIII Concurso del Fondo de Desarrollo Vecinal Temuco 2013, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N°3265 de fecha 29 de julio 2013.

CONVIENEN

PRIMERA

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

La Municipalidad de Temuco viene en transferir a la institución **Club de Rayuela el Carmen**, RUT 73.731.800-1 representada por su Presidente, don **Sergio Sanhueza Henríquez 12.765.522-7**, la suma de \$ 429.520, para el financiamiento específico y exclusivo del proyecto área de **INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO COMUNITARIO** cuyo contenido y detalle forman parte integrante de este convenio.

SEGUNDA

ANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley N° 19.862.

TERCERA

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria beneficiaria se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquiera modificación a los ítems definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

CUARTA

OBJETIVOS DEL PROYECTO

REGISTRO MUNICIPAL

Los objetivos del proyecto son: **Implementación deportiva y Menaje**



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

QUINTA

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto **Implementación deportiva y Menaje**. En un plazo que no podrá exceder al 29 de noviembre de 2013.

SEXTA

RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N° 759 de la Contraloría General de la República de fecha 23 de diciembre de 2003, y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco.

La organización comunitaria beneficiaria no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

SEPTIMA

OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

La organización comunitaria beneficiaria se obliga a dar cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Comunitario en forma mensual, dentro de los primeros cinco días de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la rendición total de fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 29 de noviembre de 2013.

La organización comunitaria beneficiaria deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para los efectos de supervisar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designará a un funcionario(a) para la coordinación entre la Institución beneficiada y el Municipio.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiaria deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

OCTAVA

PACTO DE SOLIDARIDAD

Por el presente instrumento don **Sergio Sanhueza Henríquez 12.765.522-7**, domiciliado en **Chacao S/N Isla Rivera Cautín**, Presidente (a) de la institución se constituye solidariamente responsable de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

NOVENA

SANCION

En el evento de que la institución beneficiaria no de cabal y oportuno cumplimiento a una cualquiera de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiaria deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.-

El ejercicio de esta facultad no eximirá a la institución de rendir cuentas en los términos señalados en el artículo séptimo del presente convenio, por aquellas sumas que ya haya ejecutado previo a la remisión del aviso señalado en el inciso anterior.



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DÉCIMA

PERSONERÍAS

La representación con que actúa don Miguel Becker Alvear, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de sesión del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2012, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 4.368 de fecha 06 de diciembre de 2012.

La representación con que actúa don **Sergio Sanhueza Henríquez 12.765.522-7**, en representación de la organización comunitaria beneficiaria consta en Certificado de Vigencia N° 1038 de fecha 26 de Agosto de 1996 otorgado por **Municipalidad de Temuco**.



Sergio Sanhueza Henríquez
12.765.522-7
PRESIDENTE (A)



GMD/RMP/CHG/ntc

Folio:304

Expediente:

99095348 ✓

CONVENIO

Parroquia Jesus de la Misericordia- MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
XVIII FONDO DE DESARROLLO VECINAL 2013

En la ciudad de Temuco, a 07 de Agosto del 2013, la Municipalidad de Temuco, Rol Único Tributario N° 69.190.700 - 7, representada por su alcalde, el señor **MIGUEL BECKER ALVEAR**, Cédula Nacional de Identidad N° 8.182.789-3, ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat N° 650 de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) **Guillermo Rojas Rodríguez**, 10.803.462-9 chileno, domiciliado en 1 Norte N°310, Labranza, de la comuna de Temuco, en representación de la **Parroquia Jesus de la Misericordia**, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Vecinal:

CONSIDERANDO

- UNO** Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.
- DOS** Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario presentados por las organizaciones comunitarias de cada comuna.
- TRES** Que, en sesión ordinaria del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 12 de Marzo de 2013, se aprobaron las Bases XVIII Concurso del Fondo de Desarrollo Vecinal Temuco 2013, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1.229 de fecha 15 de marzo de 2013, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.
- CUATRO** Que, la institución, Parroquia Jesus de la Misericordia, conforme lo establece el artículo N° 6 de la Ley N° 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el N° 114/2004
- CINCO:** Que, por acuerdo del Concejo Municipal de Temuco de fecha **09 de Julio de 2013**, comunicado por medio del ordinario N° 198 de fecha 10 de Julio de 2013, la institución **Parroquia Jesus de la Misericordia**, ha sido beneficiada por el XVIII Concurso del Fondo de Desarrollo Vecinal Temuco 2013, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N°3265 de fecha 29 de julio 2013.

CONVIENEN

PRIMERA

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

La Municipalidad de Temuco viene en transferir a la institución **Parroquia Jesus de la Misericordia**, RUT **65.322.900-3** representada por su Presidente, don **Guillermo Rojas Rodríguez 10.803.462-9**, la suma de \$ **2.042.480**, para el financiamiento específico y exclusivo del proyecto área de **INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO COMUNITARIO** cuyo contenido y detalle forman parte integrante de este convenio.

SEGUNDA

ANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley N° 19.862.

TERCERA

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria beneficiaria se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquiera modificación a los ítems definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

CUARTA

OBJETIVOS DEL PROYECTO

REGISTRO MUNICIPAL

Los objetivos del proyecto son: **Adquisición de materiales de construcción y ferretería.**



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

QUINTA

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto **Adquisición de materiales de construcción y ferretería**. En un plazo que no podrá exceder al 29 de noviembre de 2013.

SEXTA

RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N° 759 de la Contraloría General de la República de fecha 23 de diciembre de 2003, y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco.

La organización comunitaria beneficiaria no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

SEPTIMA

OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

La organización comunitaria beneficiaria se obliga a dar cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Comunitario en forma mensual, dentro de los primeros cinco días de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la rendición total de fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 29 de noviembre de 2013.

La organización comunitaria beneficiaria deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para los efectos de supervisar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designará a un funcionario(a) para la coordinación entre la Institución beneficiada y el Municipio.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiaria deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

OCTAVA

PACTO DE SOLIDARIDAD

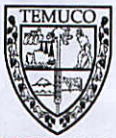
Por el presente instrumento don **Guillermo Rojas Rodríguez 10.803.462-9**, domiciliado en **1 Norte N°310, Labranza**, Presidente (a) de la institución se constituye solidariamente responsable de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

NOVENA

SANCION

En el evento de que la institución beneficiaria no de cabal y oportuno cumplimiento a una cualquiera de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiaria deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.-

El ejercicio de esta facultad no eximirá a la institución de rendir cuentas en los términos señalados en el artículo séptimo del presente convenio, por aquellas sumas que ya haya ejecutado previo a la remisión del aviso señalado en el inciso anterior.



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DÉCIMA

PERSONERÍAS

La representación con que actúa don Miguel Becker Alvear, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de sesión del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2012, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 4.368 de fecha 06 de diciembre de 2012.

La representación con que actúa don **Guillermo Rojas Rodríguez 10.803.462-9**, en representación de la organización comunitaria beneficiaria consta en Certificado de Vigencia Artículo 20, Ley 19.368 de 1990 otorgado por **Ministerio de Hacienda**.


Guillermo Rojas Rodríguez
10.803.462-9
PRESIDENTE (A)




MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE




GMD/RMP/CHG/ntc

Folio:293

Expediente:



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

963 227581 ✓

CONVENIO
Agrupación Social Ebenezer- MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
XVIII FONDO DE DESARROLLO VECINAL 2013

En la ciudad de Temuco, a 07 de Agosto del 2013, la Municipalidad de Temuco, Rol Único Tributario N° 69.190.700 - 7, representada por su alcalde, el señor **MIGUEL BECKER ALVEAR**, Cédula Nacional de Identidad N° 8.182.789-3, ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat N° 650 de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) **Michael Espinoza Acuña**, 15.937.975-2 chileno, domiciliado en **Camino a Chol-Chol Km 12, Temuco**, de la comuna de Temuco, en representación de la **Agrupación Social Ebenezer**, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Vecinal:

CONSIDERANDO

- UNO** Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.
- DOS** Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario presentados por las organizaciones comunitarias de cada comuna.
- TRES** Que, en sesión ordinaria del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 12 de Marzo de 2013, se aprobaron las Bases XVIII Concurso del Fondo de Desarrollo Vecinal Temuco 2013, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1.229 de fecha 15 de marzo de 2013, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.
- CUATRO** Que, la institución, Agrupación Social Ebenezer, conforme lo establece el artículo N° 6 de la Ley N° 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el N° 1375/2013
- CINCO:** Que, por acuerdo del Concejo Municipal de Temuco de fecha **09 de Julio de 2013**, comunicado por medio del ordinario N° 198 de fecha 10 de Julio de 2013, la institución **Agrupación Social Ebenezer**, ha sido beneficiada por el XVIII Concurso del Fondo de Desarrollo Vecinal Temuco 2013, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N°3265 de fecha 29 de julio 2013.

CONVIENEN

PRIMERA

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

La Municipalidad de Temuco viene en transferir a la institución **Agrupación Social Ebenezer**, RUT **65.061.257-4** representada por su Presidente, don **Michael Espinoza Acuña 15.937.975-2**, la suma de \$ **1.185.218**, para el financiamiento específico y exclusivo del proyecto área de **INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO COMUNITARIO** cuyo contenido y detalle forman parte integrante de este convenio.

SEGUNDA

ANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley N° 19.862.

TERCERA

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria beneficiaria se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquiera modificación a los ítems definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

CUARTA

OBJETIVOS DEL PROYECTO

REGISTRO MUNICIPAL

Los objetivos del proyecto son: **Implementación Comedor Abierto**



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

QUINTA

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto **Implementación Comedor Abierto**. En un plazo que no podrá exceder al 29 de noviembre de 2013.

SEXTA

RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N° 759 de la Contraloría General de la República de fecha 23 de diciembre de 2003, y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco.

La organización comunitaria beneficiaria no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

SEPTIMA

OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

La organización comunitaria beneficiaria se obliga a dar cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Comunitario en forma mensual, dentro de los primeros cinco días de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la rendición total de fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 29 de noviembre de 2013.

La organización comunitaria beneficiaria deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para los efectos de supervisar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designará a un funcionario(a) para la coordinación entre la Institución beneficiada y el Municipio.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiaria deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

OCTAVA

PACTO DE SOLIDARIDAD

Por el presente instrumento don **Michael Espinoza Acuña 15.937.975-2**, domiciliado en **Camino a Chol-Chol Km 12, Temuco**, Presidente (a) de la institución se constituye solidariamente responsable de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

NOVENA

SANCION

En el evento de que la institución beneficiaria no de cabal y oportuno cumplimiento a una cualquiera de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiaria deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.-

El ejercicio de esta facultad no eximirá a la institución de rendir cuentas en los términos señalados en el artículo séptimo del presente convenio, por aquellas sumas que ya haya ejecutado previo a la remisión del aviso señalado en el inciso anterior.



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DÉCIMA

PERSONERÍAS

La representación con que actúa don Miguel Becker Alvear, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de sesión del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2012, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 4.368 de fecha 06 de diciembre de 2012.

La representación con que actúa don Michael Espinoza Acuña 15.937.975-2, en representación de la organización comunitaria beneficiaria consta en Certificado de Vigencia N°5182 de fecha 07 de Septiembre de 2012 otorgado por Registro Civil e Identificación.



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

Michael Espinoza Acuña
Michael Espinoza Acuña
15.937.975-2
PRESIDENTE (A)



[Signature]
GMD/RMP/CHG/ntc

Folio:248

Expediente:

2319631
97138715
(Palomares)

CONVENIO
Misión Pentecostal Emanuel- MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
XVIII FONDO DE DESARROLLO VECINAL 2013

En la ciudad de Temuco, a 07 de Agosto del 2013, la Municipalidad de Temuco, Rol Único Tributario N° 69.190.700 - 7, representada por su alcalde, el señor **MIGUEL BECKER ALVEAR**, Cédula Nacional de Identidad N° 8.182.789-3, ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat N° 650 de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) **Omar Fuentealba Pacheco**, 10.671.972-1 chileno, domiciliado en **Río Grande N°01705**, de la comuna de Temuco, en representación de la **Misión Pentecostal Emanuel**, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Vecinal:

CONSIDERANDO

- UNO** Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.
- DOS** Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario presentados por las organizaciones comunitarias de cada comuna.
- TRES** Que, en sesión ordinaria del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 12 de Marzo de 2013, se aprobaron las Bases XVIII Concurso del Fondo de Desarrollo Vecinal Temuco 2013, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1.229 de fecha 15 de marzo de 2013, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.
- CUATRO** Que, la institución, Misión Pentecostal Emanuel, conforme lo establece el artículo N° 6 de la Ley N° 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el N° 599/2007
- CINCO:** Que, por acuerdo del Concejo Municipal de Temuco de fecha **09 de Julio de 2013**, comunicado por medio del ordinario N° 198 de fecha 10 de Julio de 2013, la institución **Misión Pentecostal Emanuel**, ha sido beneficiada por el XVIII Concurso del Fondo de Desarrollo Vecinal Temuco 2013, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N°3265 de fecha 29 de julio 2013.

CONVIENEN

PRIMERA

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

La Municipalidad de Temuco viene en transferir a la institución **Misión Pentecostal Emanuel**, RUT **71.672.000-4** representada por su Presidente, don **Omar Fuentealba Pacheco 10.671.972-1**, la suma de \$ **1.841.508**, para el financiamiento específico y exclusivo del proyecto área de **INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO COMUNITARIO** cuyo contenido y detalle forman parte integrante de este convenio.

SEGUNDA

ANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley N° 19.862.

TERCERA

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria beneficiaria se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquiera modificación a los ítems definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

CUARTA

OBJETIVOS DEL PROYECTO
REGISTRO MUNICIPAL

Los objetivos del proyecto son: **Adquisición de materiales de construcción.**



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

QUINTA

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto **Adquisición de materiales de construcción**. En un plazo que no podrá exceder al 29 de noviembre de 2013.

SEXTA

RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N° 759 de la Contraloría General de la República de fecha 23 de diciembre de 2003, y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco.

La organización comunitaria beneficiaria no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

SEPTIMA

OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

La organización comunitaria beneficiaria se obliga a dar cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Comunitario en forma mensual, dentro de los primeros cinco días de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la rendición total de fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 29 de noviembre de 2013.

La organización comunitaria beneficiaria deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para los efectos de supervisar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designara a un funcionario(a) para la coordinación entre la Institución beneficiada y el Municipio.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiaria deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

OCTAVA

PACTO DE SOLIDARIDAD

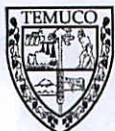
Por el presente instrumento don **Omar Fuentealba Pacheco 10.671.972-1**, domiciliado en **Río Grande N°01705**, Presidente (a) de la institución se constituye solidariamente responsable de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

NOVENA

SANCION

En el evento de que la institución beneficiaria no de cabal y oportuno cumplimiento a una cualquiera de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiaria deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.-

El ejercicio de esta facultad no eximirá a la institución de rendir cuentas en los términos señalados en el artículo séptimo del presente convenio, por aquellas sumas que ya haya ejecutado previo a la remisión del aviso señalado en el inciso anterior.



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO


DÉCIMA

PERSONERÍAS

La representación con que actúa don Miguel Becker Alvear, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de sesión del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2012, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 4.368 de fecha 06 de diciembre de 2012.

La representación con que actúa don Omar Fuentealba Pacheco 10.671.972-1, en representación de la organización comunitaria beneficiaria consta en Certificado de Vigencia N°323 de fecha 23 de Marzo de 1988 otorgado por Registro Civil e Identificación.




Omar Fuentealba Pacheco
10.671.972-1
PRESIDENTE (A)




GMD/RMP/CHG/ntc

Folio:143

Expediente:



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

11-08-2013
18:00

CONVENIO

Deportivo Viejos Tercios Porvenir- MUNICIPALIDAD DE TEMUCO XVIII FONDO DE DESARROLLO VECINAL 2013

1/2740910

En la ciudad de Temuco, a 07 de Agosto del 2013, la Municipalidad de Temuco, Rol Único Tributario N° 69.190.700 – 7, representada por su alcalde, el señor **MIGUEL BECKER ALVEAR**, Cédula Nacional de Identidad N° 8.182.789-3, ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat N° 650 de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) **Luis Navarrete Fernandez**, 9.511.139-4 chileno, domiciliado en **Loncopichón N°990**, de la comuna de Temuco, en representación de la **Deportivo Viejos Tercios Porvenir**, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Vecinal:

CONSIDERANDO

- UNO** Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.
- DOS** Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario presentados por las organizaciones comunitarias de cada comuna.
- TRES** Que, en sesión ordinaria del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 12 de Marzo de 2013, se aprobaron las Bases XVIII Concurso del Fondo de Desarrollo Vecinal Temuco 2013, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1.229 de fecha 15 de marzo de 2013, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.
- CUATRO** Que, la institución, **Deportivo Viejos Tercios Porvenir**, conforme lo establece el artículo N° 6 de la Ley N° 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el N° 544/2007
- CINCO:** Que, por acuerdo del Concejo Municipal de Temuco de fecha **09 de Julio de 2013**, comunicado por medio del ordinario N° 198 de fecha 10 de Julio de 2013, la institución **Deportivo Viejos Tercios Porvenir**, ha sido beneficiada por el XVIII Concurso del Fondo de Desarrollo Vecinal Temuco 2013, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N°3265 de fecha 29 de julio 2013.

CONVIENEN

PRIMERA

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

La Municipalidad de Temuco viene en transferir a la institución **Deportivo Viejos Tercios Porvenir**, RUT **65.090.100-2** representada por su Presidente, don **Luis Navarrete Fernandez 9.511.139-4**, la suma de \$ **1.674.000**, para el financiamiento específico y exclusivo del proyecto área de **FOMENTO AL DEPORTE Y RECREACIÓN** cuyo contenido y detalle forman parte integrante de este convenio.

SEGUNDA

ANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley N° 19.862.

TERCERA

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria beneficiaria se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquiera modificación a los ítems definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

CUARTA

OBJETIVOS DEL PROYECTO

REGISTRO MUNICIPAL

Los objetivos del proyecto son: **Adquisición de implementación Deportiva**

QUINTA

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto **Adquisición de implementación Deportiva**. En un plazo que no podrá exceder al 29 de noviembre de 2013.

SEXTA

RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N° 759 de la Contraloría General de la República de fecha 23 de diciembre de 2003, y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco.

La organización comunitaria beneficiaria no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

SEPTIMA

OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

La organización comunitaria beneficiaria se obliga a dar cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Comunitario en forma mensual, dentro de los primeros cinco días de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la rendición total de fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 29 de noviembre de 2013.

La organización comunitaria beneficiaria deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para los efectos de supervisar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designará a un funcionario(a) para la coordinación entre la Institución beneficiada y el Municipio.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiaria deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

OCTAVA

PACTO DE SOLIDARIDAD

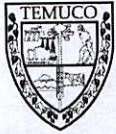
Por el presente instrumento don **Luis Navarrete Fernandez 9.511.139-4**, domiciliado en **Loncopichón N°990**, Presidente (a) de la institución se constituye solidariamente responsable de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

NOVENA

SANCION

En el evento de que la institución beneficiaria no de cabal y oportuno cumplimiento a una cualquiera de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiaria deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.-

El ejercicio de esta facultad no eximirá a la institución de rendir cuentas en los términos señalados en el artículo séptimo del presente convenio, por aquellas sumas que ya haya ejecutado previo a la remisión del aviso señalado en el inciso anterior.



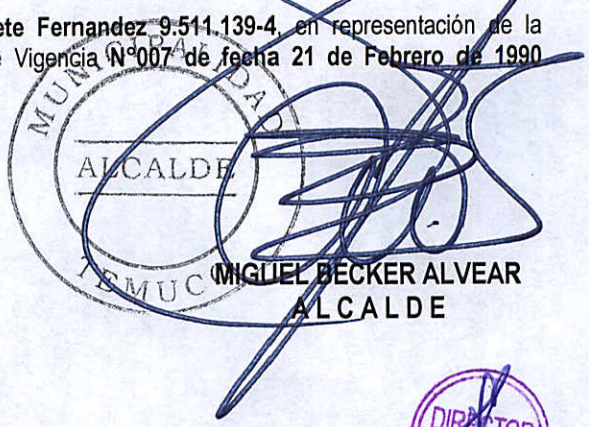
MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

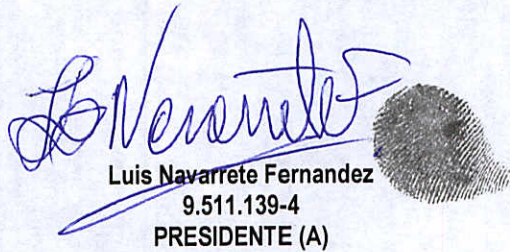
DÉCIMA

PERSONERÍAS

La representación con que actúa don Miguel Becker Alvear, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de sesión del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2012, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 4.368 de fecha 06 de diciembre de 2012.

La representación con que actúa don Luis Navarrete Fernandez 9.511.139-4, en representación de la organización comunitaria beneficiaria consta en Certificado de Vigencia N°007 de fecha 21 de Febrero de 1990 otorgado por **Municipalidad de Temuco**.



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE


Luis Navarrete Fernandez
9.511.139-4
PRESIDENTE (A)


DIRECTOR
JURÍDICO


GMD/RMP/CHG/ntc

Folio:111

 Expediente:



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

F/ 2365402. ✓

CONVENIO
Club de Adulto Mayor Los Laureles- MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
XVIII FONDO DE DESARROLLO VECINAL 2013

En la ciudad de Temuco, a 06 Agosto de 2013, la Municipalidad de Temuco, Rol Único Tributario N° 69.190.700 - 7, representada por su alcalde, el señor **MIGUEL BECKER ALVEAR**, Cédula Nacional de Identidad N° 8.182.789-3, ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat N° 650 de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) **José Villablanca Cifuentes**, 5.108.679-1 chileno, domiciliado en **Chillán 01140**, de la comuna de Temuco, en representación de la **Club de Adulto Mayor Los Laureles**, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Vecinal:

CONSIDERANDO

- UNO** Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.
- DOS** Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario presentados por las organizaciones comunitarias de cada comuna.
- TRES** Que, en sesión ordinaria del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 12 de Marzo de 2013, se aprobaron las Bases XVIII Concurso del Fondo de Desarrollo Vecinal Temuco 2013, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1.229 de fecha 15 de marzo de 2013, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.
- CUATRO** Que, la institución, Club de Adulto Mayor Los Laureles, conforme lo establece el artículo N° 6 de la Ley N° 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el N° 140/2004
- CINCO:** Que, por acuerdo del Concejo Municipal de Temuco de fecha **09 de Julio de 2013**, comunicado por medio del ordinario N° 198 de fecha 10 de Julio de 2013, la institución **Club de Adulto Mayor Los Laureles**, ha sido beneficiada por el XVIII Concurso del Fondo de Desarrollo Vecinal Temuco 2013, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N°3265 de fecha 29 de julio 2013.

CONVIENEN

PRIMERA

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

La Municipalidad de Temuco viene en transferir a la institución **Club de Adulto Mayor Los Laureles**, RUT **65.334.640-9** representada por su Presidente, don **José Villablanca Cifuentes 5.108.679-1**, la suma de \$ **1.980.000**, para el financiamiento específico y exclusivo del proyecto área de **PROGRAMAS DE ADULTO MAYOR** cuyo contenido y detalle forman parte integrante de este convenio.

SEGUNDA

ANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley N° 19.862.

TERCERA

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria beneficiaria se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquiera modificación a los ítems definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

CUARTA

OBJETIVOS DEL PROYECTO

REGISTRO MUNICIPAL

Los objetivos del proyecto son: **Construcción Segunda Etapa de la Sede**



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

QUINTA

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto **Construcción Segunda Etapa de la Sede** en un plazo que no podrá exceder al 29 de noviembre de 2013.

SEXTA

RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N° 759 de la Contraloría General de la República de fecha 23 de diciembre de 2003, y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco.

La organización comunitaria beneficiaria no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

SEPTIMA

OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

La organización comunitaria beneficiaria se obliga a dar cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Comunitario en forma mensual, dentro de los primeros cinco días de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la rendición total de fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 29 de noviembre de 2013.

La organización comunitaria beneficiaria deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para los efectos de supervisar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designará a un funcionario(a) para la coordinación entre la Institución beneficiada y el Municipio.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiaria deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

OCTAVA

PACTO DE SOLIDARIDAD

Por el presente instrumento don **José Villablanca Cifuentes 5.108.679-1**, domiciliado en **Chillán 01140**, Presidente (a) de la institución se constituye solidariamente responsable de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

NOVENA

SANCION

En el evento de que la institución beneficiaria no de cabal y oportuno cumplimiento a una cualquiera de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiaria deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.-

El ejercicio de esta facultad no eximirá a la institución de rendir cuentas en los términos señalados en el artículo séptimo del presente convenio, por aquellas sumas que ya haya ejecutado previo a la remisión del aviso señalado en el inciso anterior.



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DÉCIMA

PERSONERÍAS

La representación con que actúa don Miguel Becker Alvear, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de sesión del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2012, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 4.368 de fecha 06 de diciembre de 2012.

La representación con que actúa don José Villablanca Cifuentes 5.108.679-1, en representación de la organización comunitaria beneficiaria consta en Certificado de Vigencia 2618 de fecha 26/03/2004 otorgado por Municipalidad Temuco

[Handwritten signature of Miguel Becker Alvear]



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

[Handwritten signature of José Villablanca Cifuentes]

José Villablanca Cifuentes
5.108.679-1
PRESIDENTE (A)



[Handwritten signature]
GMD/RMP/CHG/ntc

Folio: 166

← Expediente:



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

CONVENIO

Club Adulto Mayor Santa Teresa de Jesús- MUNICIPALIDAD DE TEMUCO XVIII FONDO DE DESARROLLO VECINAL 2013

En la ciudad de Temuco, a 07 Agosto de 2013, la Municipalidad de Temuco, Rol Único Tributario N° 69.190.700 - 7, representada por su alcalde, el señor **MIGUEL BECKER ALVEAR**, Cédula Nacional de Identidad N° 8.182.789-3, ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat N° 650 de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) **Ana Muñoz Contreras, 4.963.006-9** chileno, domiciliado en Valparaíso 501, de la comuna de Temuco, en representación de la **Club Adulto Mayor Santa Teresa de Jesús**, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Vecinal:

CONSIDERANDO

- UNO** Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.
- DOS** Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario presentados por las organizaciones comunitarias de cada comuna.
- TRES** Que, en sesión ordinaria del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 12 de Marzo de 2013, se aprobaron las Bases XVIII Concurso del Fondo de Desarrollo Vecinal Temuco 2013, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1.229 de fecha 15 de marzo de 2013, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.
- CUATRO** Que, la institución, Club Adulto Mayor Santa Teresa de Jesús, conforme lo establece el artículo N° 6 de la Ley N° 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el N° 79/2004
- CINCO:** Que, por acuerdo del Concejo Municipal de Temuco de fecha 09 de Julio de 2013, comunicado por medio del ordinario N° 198 de fecha 10 de Julio de 2013, la institución **Club Adulto Mayor Santa Teresa de Jesús**, ha sido beneficiada por el XVIII Concurso del Fondo de Desarrollo Vecinal Temuco 2013, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N°3265 de fecha 29 de julio 2013.

CONVIENEN

PRIMERA

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

La Municipalidad de Temuco viene en transferir a la institución **Club Adulto Mayor Santa Teresa de Jesús**, RUT **73.911.400-4** representada por su Presidente, don **Ana Muñoz Contreras 4.963.006-9**, la suma de \$ **1.780.000**, para el financiamiento específico y exclusivo del proyecto área de **PROGRAMAS DE ADULTO MAYOR** cuyo contenido y detalle forman parte integrante de este convenio.

SEGUNDA

ANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley N° 19.862.

TERCERA

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria beneficiaria se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquiera modificación a los ítems definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

CUARTA

OBJETIVOS DEL PROYECTO

REGISTRO MUNICIPAL

Los objetivos del proyecto son: **Viaje recreacional a al Decima región.**



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

QUINTA

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto **Viaje recreacional a al Decima región**. En un plazo que no podrá exceder al 29 de noviembre de 2013.

SEXTA

RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N° 759 de la Contraloría General de la República de fecha 23 de diciembre de 2003, y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco.

La organización comunitaria beneficiaria no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

SEPTIMA

OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

La organización comunitaria beneficiaria se obliga a dar cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Comunitario en forma mensual, dentro de los primeros cinco días de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la rendición total de fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 29 de noviembre de 2013.

La organización comunitaria beneficiaria deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para los efectos de supervisar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designara a un funcionario(a) para la coordinación entre la Institución beneficiada y el Municipio.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiaria deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

OCTAVA

PACTO DE SOLIDARIDAD

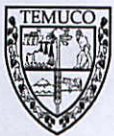
Por el presente instrumento don **Ana Muñoz Contreras 4.963.006-9**, domiciliado en **Valparaiso 501**, Presidente (a) de la institución se constituye solidariamente responsable de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

NOVENA

SANCION

En el evento de que la institución beneficiaria no de cabal y oportuno cumplimiento a una cualquiera de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiaria deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.-

El ejercicio de esta facultad no eximirá a la institución de rendir cuentas en los términos señalados en el artículo séptimo del presente convenio, por aquellas sumas que ya haya ejecutado previo a la remisión del aviso señalado en el inciso anterior.



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DÉCIMA

PERSONERÍAS

La representación con que actúa don Miguel Becker Alvear, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de sesión del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2012, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 4.368 de fecha 06 de diciembre de 2012.

La representación con que actúa don Ana Muñoz Contreras 4.963.006-9, en representación de la organización comunitaria beneficiaria consta en Certificado de Vigencia 1225 de fecha 16.06.1997 otorgado por Municipalidad Temuco



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

Ana Muñoz Contreras
4.963.006-9
PRESIDENTE (A)



GMD/RMP/CHG/ntc

Folio:88

Expediente:

CONVENIO
Grupo Adulto Mayor Renacer del Ñielol- MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
XVIII FONDO DE DESARROLLO VECINAL 2013

En la ciudad de Temuco, a 06 Agosto de 2013, la Municipalidad de Temuco, Rol Único Tributario N° 69.190.700 - 7, representada por su alcalde, el señor **MIGUEL BECKER ALVEAR**, Cédula Nacional de Identidad N° 8.182.789-3, ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat N° 650 de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) **Maggaly Lagos León**, 6.851.239-5 chileno, domiciliado en Arica 01610, de la comuna de Temuco, en representación de la **Grupo Adulto Mayor Renacer del Ñielol**, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Vecinal:

CONSIDERANDO

- UNO** Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.
- DOS** Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario presentados por las organizaciones comunitarias de cada comuna.
- TRES** Que, en sesión ordinaria del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 12 de Marzo de 2013, se aprobaron las Bases XVIII Concurso del Fondo de Desarrollo Vecinal Temuco 2013, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1.229 de fecha 15 de marzo de 2013, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.
- CUATRO** Que, la institución, Grupo Adulto Mayor Renacer del Ñielol, conforme lo establece el artículo N° 6 de la Ley N° 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el N° 1397/2013
- CINCO:** Que, por acuerdo del Concejo Municipal de Temuco de fecha 09 de Julio de 2013, comunicado por medio del ordinario N° 198 de fecha 10 de Julio de 2013, la institución **Grupo Adulto Mayor Renacer del Ñielol**, ha sido beneficiada por el XVIII Concurso del Fondo de Desarrollo Vecinal Temuco 2013, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N°3265 de fecha 29 de julio 2013.

CONVIENEN

PRIMERA

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

La Municipalidad de Temuco viene en transferir a la institución **Grupo Adulto Mayor Renacer del Ñielol**, RUT **65.056.132-5** representada por su Presidente, don **Maggaly Lagos León 6.851.239-5**, la suma de \$ 1.900.000, para el financiamiento específico y exclusivo del proyecto área de **PROGRAMAS DE ADULTO MAYOR** cuyo contenido y detalle forman parte integrante de este convenio.

SEGUNDA

ANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley N° 19.862.

TERCERA

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria beneficiaria se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquiera modificación a los ítems definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

CUARTA

OBJETIVOS DEL PROYECTO

REGISTRO MUNICIPAL

Los objetivos del proyecto son: **Viaje recreacional a San Martín de los Andes.**



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

QUINTA

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto **Viaje recreacional a San Martín de los Andes** en un plazo que no podrá exceder al 29 de noviembre de 2013.

SEXTA

RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N° 759 de la Contraloría General de la República de fecha 23 de diciembre de 2003, y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco.

La organización comunitaria beneficiaria no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

SEPTIMA

OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

La organización comunitaria beneficiaria se obliga a dar cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Comunitario en forma mensual, dentro de los primeros cinco días de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la rendición total de fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 29 de noviembre de 2013.

La organización comunitaria beneficiaria deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para los efectos de supervisar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designará a un funcionario(a) para la coordinación entre la Institución beneficiada y el Municipio.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiaria deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

OCTAVA

PACTO DE SOLIDARIDAD

Por el presente instrumento don **Maggaly Lagos León 6.851.239-5**, domiciliado en Arica 01610, Presidente (a) de la institución se constituye solidariamente responsable de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

NOVENA

SANCION

En el evento de que la institución beneficiaria no de cabal y oportuno cumplimiento a una cualquiera de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiaria deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.-

El ejercicio de esta facultad no eximirá a la institución de rendir cuentas en los términos señalados en el artículo séptimo del presente convenio, por aquellas sumas que ya haya ejecutado previo a la remisión del aviso señalado en el inciso anterior.



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DÉCIMA

PERSONERÍAS

La representación con que actúa don Miguel Becker Alvear, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de sesión del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2012, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 4.368 de fecha 06 de diciembre de 2012.

La representación con que actúa don **Maggaly Lagos León 6.851.239-5**, en representación de la organización comunitaria beneficiaria consta en Certificado de Vigencia 158 de fecha 29.05.2012 otorgado por Registro Civil

Maggaly Lagos León
6.851.239-5
PRESIDENTE (A)



MUNICIPALIDAD DE
ALCALDE
MIGUEL BECKER ALVEAR
TEMUCO ALCALDE



GMD/RMP/CHG/ntc

Folio:74

← Expediente:



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

CONVENIO
Club Adulto Mayor Juan Diego- MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
XVIII FONDO DE DESARROLLO VECINAL 2013

En la ciudad de Temuco, a 07 Agosto de 2013, la Municipalidad de Temuco, Rol Único Tributario N° 69.190.700 – 7, representada por su alcalde, el señor **MIGUEL BECKER ALVEAR**, Cédula Nacional de Identidad N° 8.182.789-3, ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat N° 650 de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) **Rosa Inostroza Caamaño**, 6.163.017-1 chileno, domiciliado en **Trabunco 0490**, de la comuna de Temuco, en representación de la **Club Adulto Mayor Juan Diego**, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Vecinal:

CONSIDERANDO

- UNO** Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.
- DOS** Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario presentados por las organizaciones comunitarias de cada comuna.
- TRES** Que, en sesión ordinaria del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 12 de Marzo de 2013, se aprobaron las Bases XVIII Concurso del Fondo de Desarrollo Vecinal Temuco 2013, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1.229 de fecha 15 de marzo de 2013, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.
- CUATRO** Que, la institución, Club Adulto Mayor Juan Diego, conforme lo establece el artículo N° 6 de la Ley N° 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el N° 484/2007
- CINCO:** Que, por acuerdo del Concejo Municipal de Temuco de fecha **09 de Julio de 2013**, comunicado por medio del ordinario N° 198 de fecha 10 de Julio de 2013, la institución **Club Adulto Mayor Juan Diego**, ha sido beneficiada por el XVIII Concurso del Fondo de Desarrollo Vecinal Temuco 2013, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N°3265 de fecha 29 de julio 2013.

CONVIENEN

PRIMERA

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

La Municipalidad de Temuco viene en transferir a la institución **Club Adulto Mayor Juan Diego**, RUT **65.114.180-k** representada por su Presidente, don **Rosa Inostroza Caamaño** 6.163.017-1, la suma de \$ **1.025.000**, para el financiamiento específico y exclusivo del proyecto área de **PROGRAMAS DE ADULTO MAYOR** cuyo contenido y detalle forman parte integrante de este convenio.

SEGUNDA

ANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley N° 19.862.

TERCERA

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria beneficiaria se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquiera modificación a los ítems definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

CUARTA

OBJETIVOS DEL PROYECTO

REGISTRO MUNICIPAL

Los objetivos del proyecto son: **Viaje recreacional a las termas.**



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

QUINTA

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto **Viaje recreacional a las termas**. En un plazo que no podrá exceder al 29 de noviembre de 2013.

SEXTA

RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N° 759 de la Contraloría General de la República de fecha 23 de diciembre de 2003, y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco.

La organización comunitaria beneficiaria no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

SEPTIMA

OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

La organización comunitaria beneficiaria se obliga a dar cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Comunitario en forma mensual, dentro de los primeros cinco días de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la rendición total de fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 29 de noviembre de 2013.

La organización comunitaria beneficiaria deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para los efectos de supervisar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designará a un funcionario(a) para la coordinación entre la Institución beneficiada y el Municipio.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiaria deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

OCTAVA

PACTO DE SOLIDARIDAD

Por el presente instrumento don **Rosa Inostroza Caamaño 6.163.017-1**, domiciliado en **Trabunco 0490**, Presidente (a) de la institución se constituye solidariamente responsable de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

NOVENA

SANCION

En el evento de que la institución beneficiaria no de cabal y oportuno cumplimiento a una cualquiera de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiaria deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.-

El ejercicio de esta facultad no eximirá a la institución de rendir cuentas en los términos señalados en el artículo séptimo del presente convenio, por aquellas sumas que ya haya ejecutado previo a la remisión del aviso señalado en el inciso anterior.



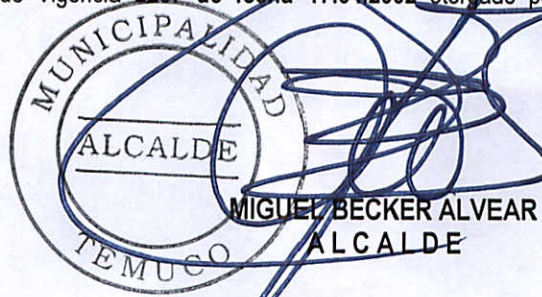
MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DÉCIMA

PERSONERÍAS

La representación con que actúa don Miguel Becker Alvear, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de sesión del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2012, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 4.368 de fecha 06 de diciembre de 2012.

La representación con que actúa don Rosa Inostroza Caamaño 6.163.017-1, en representación de la organización comunitaria beneficiaria consta en Certificado de Vigencia 2267 de fecha 17.04.2002 otorgado por Municipalidad Temuco



Rosa Inostroza Caamaño

Rosa Inostroza Caamaño
6.163.017-1
PRESIDENTE (A)



[Signature]
GMD/RMP/CHG/ntc

Folio:77

Expediente:



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

CONVENIO

Grupo Adulto Mayor Paloma de la Paz- MUNICIPALIDAD DE TEMUCO XVIII FONDO DE DESARROLLO VECINAL 2013

En la ciudad de Temuco, a 06 Agosto de 2013, la Municipalidad de Temuco, Rol Único Tributario N° 69.190.700 – 7, representada por su alcalde, el señor **MIGUEL BECKER ALVEAR**, Cédula Nacional de Identidad N° 8.182.789-3, ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat N° 650 de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) **Luis Bravo Alvarez**, 5.943.318-0 chileno, domiciliado en Pje. Pino Achado 020, de la comuna de Temuco, en representación de la **Grupo Adulto Mayor Paloma de la Paz**, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Vecinal:

CONSIDERANDO

- UNO** Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.
- DOS** Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario presentados por las organizaciones comunitarias de cada comuna.
- TRES** Que, en sesión ordinaria del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 12 de Marzo de 2013, se aprobaron las Bases XVIII Concurso del Fondo de Desarrollo Vecinal Temuco 2013, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1.229 de fecha 15 de marzo de 2013, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.
- CUATRO** Que, la institución, Grupo Adulto Mayor Paloma de la Paz, conforme lo establece el artículo N° 6 de la Ley N° 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el N° 1147/2011
- CINCO:** Que, por acuerdo del Concejo Municipal de Temuco de fecha **09 de Julio de 2013**, comunicado por medio del ordinario N° 198 de fecha 10 de Julio de 2013, la institución **Grupo Adulto Mayor Paloma de la Paz**, ha sido beneficiada por el XVIII Concurso del Fondo de Desarrollo Vecinal Temuco 2013, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N°3265 de fecha 29 de julio 2013.

CONVIENEN

PRIMERA

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

La Municipalidad de Temuco viene en transferir a la institución **Grupo Adulto Mayor Paloma de la Paz**, RUT **75.041.600-4** representada por su Presidente, don **Luis Bravo Alvarez 5.943.318-0**, la suma de \$ 690.000, para el financiamiento específico y exclusivo del proyecto área de **PROGRAMAS DE ADULTO MAYOR** cuyo contenido y detalle forman parte integrante de este convenio.

SEGUNDA

ANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley N° 19.862.

TERCERA

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria beneficiaria se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquiera modificación a los ítems definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

CUARTA

OBJETIVOS DEL PROYECTO

REGISTRO MUNICIPAL

Los objetivos del proyecto son: **Adquisición de mobiliario (mesas metálicas, muebles de cocina, sillas metálicas).**



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

QUINTA

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto **Adquisición de mobiliario (mesas metálicas, muebles de cocina, sillas metálicas)**. En un plazo que no podrá exceder al 29 de noviembre de 2013.

SEXTA

RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N° 759 de la Contraloría General de la República de fecha 23 de diciembre de 2003, y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco.

La organización comunitaria beneficiaria no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

SEPTIMA

OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

La organización comunitaria beneficiaria se obliga a dar cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Comunitario en forma mensual, dentro de los primeros cinco días de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la rendición total de fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 29 de noviembre de 2013.

La organización comunitaria beneficiaria deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para los efectos de supervisar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designará a un funcionario(a) para la coordinación entre la Institución beneficiada y el Municipio.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiaria deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

OCTAVA

PACTO DE SOLIDARIDAD

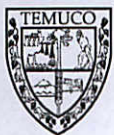
Por el presente instrumento don **Luis Bravo Alvarez 5.943.318-0**, domiciliado en **Pje. Pino Achado 020**, Presidente (a) de la institución se constituye solidariamente responsable de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

NOVENA

SANCION

En el evento de que la institución beneficiaria no de cabal y oportuno cumplimiento a una cualquiera de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiaria deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.-

El ejercicio de esta facultad no eximirá a la institución de rendir cuentas en los términos señalados en el artículo séptimo del presente convenio, por aquellas sumas que ya haya ejecutado previo a la remisión del aviso señalado en el inciso anterior.



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DÉCIMA

PERSONERÍAS

La representación con que actúa don Miguel Becker Alvear, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de sesión del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2012, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 4.368 de fecha 06 de diciembre de 2012.

La representación con que actúa don Luis Bravo Alvarez 5.943.318-0, en representación de la organización comunitaria beneficiaria consta en Certificado de Vigencia 1418 de fecha 07.08.1998 otorgado por Municipalidad Temuco



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

Luis Bravo Alvarez
5.943.318-0
PRESIDENTE (A)



GMD/RMP/CHG/ntc

Folio:59

Expediente:

En la ciudad de Temuco, a 07 Agosto de 2013, la Municipalidad de Temuco, Rol Único Tributario N° 69.190.700 - 7, representada por su alcalde, el señor **MIGUEL BECKER ALVEAR**, Cédula Nacional de Identidad N° 8.182.789-3, ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat N° 650 de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) **Beatriz Monje Reyes**, 3.129.199-2 chileno, domiciliado en **Luis Duran 01760**, de la comuna de Temuco, en representación de la **Club Tercera Edad Nuestra Señora de Guadalupe**, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Vecinal:

CONSIDERANDO

- UNO** Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.
- DOS** Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario presentados por las organizaciones comunitarias de cada comuna.
- TRES** Que, en sesión ordinaria del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 12 de Marzo de 2013, se aprobaron las Bases XVIII Concurso del Fondo de Desarrollo Vecinal Temuco 2013, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1.229 de fecha 15 de marzo de 2013, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.
- CUATRO** Que, la institución, Club Tercera Edad Nuestra Señora de Guadalupe, conforme lo establece el artículo N° 6 de la Ley N° 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el N° 872/2009
- CINCO:** Que, por acuerdo del Concejo Municipal de Temuco de fecha 09 de Julio de 2013, comunicado por medio del ordinario N° 198 de fecha 10 de Julio de 2013, la institución **Club Tercera Edad Nuestra Señora de Guadalupe**, ha sido beneficiada por el XVIII Concurso del Fondo de Desarrollo Vecinal Temuco 2013, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N°3265 de fecha 29 de julio 2013.

CONVIENEN

PRIMERA

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

La Municipalidad de Temuco viene en transferir a la institución **Club Tercera Edad Nuestra Señora de Guadalupe**, RUT 75.221.000-4 representada por su Presidente, don **Beatriz Monje Reyes 3.129.199-2**, la suma de \$ 1.471.000, para el financiamiento específico y exclusivo del proyecto área de **PROGRAMAS DE ADULTO MAYOR** cuyo contenido y detalle forman parte integrante de este convenio.

SEGUNDA

ANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley N° 19.862.

TERCERA

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria beneficiaria se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquiera modificación a los ítems definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

CUARTA

OBJETIVOS DEL PROYECTO

REGISTRO MUNICIPAL

Los objetivos del proyecto son: **Viaje recreacional a Quillón y Talcahuano.**

QUINTA

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto **Viaje recreacional a Quillón y Talcahuano**. En un plazo que no podrá exceder al 29 de noviembre de 2013.

SEXTA

RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N° 759 de la Contraloría General de la República de fecha 23 de diciembre de 2003, y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco.

La organización comunitaria beneficiaria no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

SEPTIMA

OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

La organización comunitaria beneficiaria se obliga a dar cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Comunitario en forma mensual, dentro de los primeros cinco días de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la rendición total de fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 29 de noviembre de 2013.

La organización comunitaria beneficiaria deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para los efectos de supervisar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designará a un funcionario(a) para la coordinación entre la Institución beneficiada y el Municipio.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiaria deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

OCTAVA

PACTO DE SOLIDARIDAD

Por el presente instrumento don **Beatriz Monje Reyes 3.129.199-2**, domiciliado en **Luis Duran 01760**, Presidente (a) de la institución se constituye solidariamente responsable de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

NOVENA

SANCION

En el evento de que la institución beneficiaria no de cabal y oportuno cumplimiento a una cualquiera de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiaria deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.-

El ejercicio de esta facultad no eximirá a la institución de rendir cuentas en los términos señalados en el artículo séptimo del presente convenio, por aquellas sumas que ya haya ejecutado previo a la remisión del aviso señalado en el inciso anterior.



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DÉCIMA

PERSONERÍAS

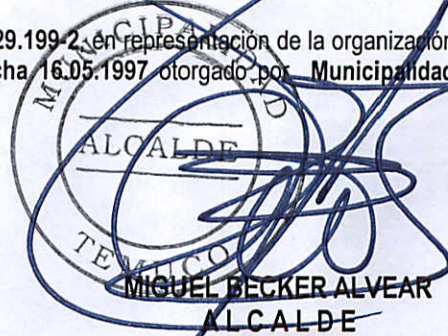
La representación con que actúa don Miguel Becker Alvear, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de sesión del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2012, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 4.368 de fecha 06 de diciembre de 2012.

La representación con que actúa don **Beatriz Monje Reyes 3.129.199-2**, en representación de la organización comunitaria beneficiaria consta en Certificado de Vigencia 1199 de fecha 16.05.1997 otorgado por **Municipalidad Temuco**

*Por poder
Nelly del C. Zomes Huérfano
5.735.072-5*



**Beatriz Monje Reyes
3.129.199-2
PRESIDENTE (A)**



[Signature]
GMD/RMP/GHC/ntc

Folio:217

[Signature] Expediente:

Autorización

20.08.2013

Siendo las 15:30 hrs. Damos por iniciada la reunión extraordinaria, Para autorizar a la Tesorera. Dra Nelly Torres M. para que retire cheque del Proyecto Fondere 2013

Las socias presente firman a continuación.

- 1 Beatriz Moyse = 29-07-29-3129199-2 = ~~Blanca~~
- 2 Luis Moyse = 6-07-3-2999.611-3 = ~~Luis Moyse~~
- 3 Corina Fuentealba = 16-10-43-4695304-5 = ~~C. Fuentealba~~
- 4 Rosa Gallardo = 10-12-53-6751643-5 = Rosa Gallardo
- 5 Bernardina Jatica = 18-02-43-7274571-3 = ~~B. Jatica~~
- 6 Inés Castillo = 1-01-42 = 59902601 = Inés Castillo
- 7 Raquel Fuentes = 1-09-45-4951386-4 = Raquel Fuentes
- 8 Carlos Manqui = 25-01-34-3819430-7 = ~~Carlos Manqui~~
- 9 Elsa Herrera = 28-12-45-7354428-9 = Elsa Herrera
- 10 Lidia Lefiman = 4-07-45-5492335 K =
- 11 Maria Fuentes = 22-04-41-6332438-8 = ~~Maria Fuentes~~
- 12 Elena Bustos = 11-05-37-4310353-0 = Elena Bustos
- 13 Flor Mena = 29-10-36 = 8022163-0 = ~~Flor Mena~~
- 14 Irene Fuentes = 16-07-44-6934971-1 = ~~Irene Fuentes~~
- 15 Nelly Torres = 16-09-43-5435072-5 = Nelly Torres
- 16 Elvira Ortega = 23-09-33-4474765-0 = Elvira Ortega
- 17 Marta Sandoval = 31-12-48-6434957-2 = Marta Sandoval
- 18 Fandi Larein E = 9-10-51 = 6528184-9 = Fandi Larein E
- 19 Ximena Flores = 23-11-52 = 7614693-4 =
- 20 Luz Lopez = 26-08-41-5964.273.1 Luz Lopez

Presidenta
~~Blanca~~



Secretaria
Fandi Larein E